



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 25 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 58.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 33/2022.- ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR LOS ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, QUE EN UN HORARIO DE 8:30 A 11:30 RECEPCIONEN AQUELLAS PROMOCIONES DE TÉRMINO QUE, EN EL DÍA HÁBIL ANTERIOR, NO SE HAYAN INGRESADO EN EL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES, TURNO VESPERTINO; Y EL DIVERSO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2022; SOLO PARA EL EFECTO DE PRESCINDIR EN LAS PROMOCIONES DE TÉRMINO DEL REQUISITO CONSISTENTE EN PRECISAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE TRATA DE UNA PROMOCIÓN DE TÉRMINO LEGAL POR ASÍ ENCONTRARSE PREVISTA EXPRESAMENTE EN LA LEY O ESTABLECIDA EN DETERMINACIÓN JUDICIAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/JG/17/2022.- POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2022.

AVISOS JUDICIALES: 2740, 133-B1, 2993, 3003, 3014, 3022, 3024, 3031, 3032, 3033, 3036, 3043, 681-A1, 682-A1, 683-A1, 3160, 3161, 3165, 3174, 3175, 3179, 3181, 3182, 3183, 3190, 157-B1, 3266, 3267, 3268, 3269, 3271, 3272, 3274, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3291, 3292, 3293, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 755-A1, 756-A1, 757-A1, 758-A1, 759-A1, 760-A1, 761-A1, 762-A1, 763-A1 y 764-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3170, 2988, 3018, 3019, 3038, 146-B1, 147-B1, 148-B1, 149-B1, 684-A1, 685-A1, 686-A1, 3270, 3273, 3275, 3282, 3283, 3290, 3294, 765-A1, 766-A1, 767-A1, 768-A1, 747-A1, 705-A1, 706-A1, 770-A1, 158-B1 y 769-A1.



TOMO

CCXIII

Número

93

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

4:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 58

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 1, las fracciones VIII, XI y XIII del artículo 2, el párrafo primero del artículo 5, el párrafo primero y las fracciones I, II, XVI y XVII del artículo 8, la fracción III del artículo 13, el párrafo primero del artículo 32, los artículos 34, 40 y 41, los párrafos primero y segundo del artículo 50, el párrafo segundo del artículo 51, el párrafo primero del artículo 53, el párrafo primero y las fracciones I y III del artículo 54, se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 5, recorriéndose el subsecuente, un quinto párrafo al artículo 32, los párrafos cuarto y quinto al artículo 42, un artículo 53 Bis, un párrafo segundo al artículo 54, y se deroga la fracción IV del artículo 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la actuación, organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como la Entidad Estatal de Fiscalización, su competencia en materia de revisión y fiscalización de los fondos y fideicomisos públicos, cuentas públicas, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

. . .

Artículo 2.- ...

I. a VII. ...

VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior según corresponda:

IX. y **X.** ...

XI. Informe Trimestral: Al documento físico o electrónico que trimestralmente presentan las entidades fiscalizables, a través de las tesorerías municipales y de la Secretaría de Finanzas o equivalentes, sobre la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, respecto a la deuda pública, para su análisis por el Órgano Superior;

XII. ...



XIII. Informe de Auditoría: Al documento técnico mediante el cual se presentan los datos que identifican los resultados finales obtenidos con las observaciones determinadas en la auditoría a la entidad fiscalizada:

XIII Bis. Informe de Seguimiento: Al documento técnico en el que se notifica a las entidades fiscalizadas la situación que guardan las observaciones o, en su caso, su solventación, a la conclusión de la etapa de aclaración;

XIV. y XXIV. ...

Artículo 5.- La fiscalización que realice el Órgano Superior se podrá realizar de manera contemporánea en los casos que corresponda.

En el caso de las cuentas públicas, la fiscalización se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditorías sea comunicado a la Comisión y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar el 20 de febrero.

. .

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;
- **II.** Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;

III. a XV. ...

XVI. Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Órgano Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

XVIII. a XXXVI. ...

Artículo 13.- ...

I. y **II.** ...



III. Emitir y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los informes relativos a la revisión de las cuentas públicas, en los plazos y términos previstos por la Ley; así como publicar en la página de internet oficial del Órgano Superior dichos documentos el día de su entrega a la Comisión;

IV. a XXV. ...

Artículo 32. Las cuentas públicas estatal y municipales, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

. . .

• • •

. . .

La Legislatura deberá remitir las Cuentas Públicas al Órgano Superior el día hábil siguiente a su recepción.

Artículo 34.- El Órgano Superior conservará en su poder las cuentas públicas del Estado y de los municipios de cada ejercicio fiscal, así como los informes de resultados de su revisión y los informes de auditoría y de denuncias que correspondan, en tanto no prescriban las responsabilidades derivadas de las irregularidades que se observen en las operaciones objeto de revisión. Asimismo, conservará las copias autógrafas de los pliegos que formule y copias de los trámites que hubiere realizado ante las instancias competentes para la presentación de denuncias o querellas penales derivadas del ejercicio de sus funciones.

Artículo 40.- Revisado por la Comisión el Informe de Resultados referido en el artículo 50 del presente ordenamiento, y una vez que se haya elaborado y aprobados por el Pleno de la Legislatura los dictámenes correspondientes, el Órgano Superior procederá en términos de lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El dictamen relativo a las cuentas públicas deberá contener un análisis pormenorizado y estar sustentado en las conclusiones técnicas de los informes de resultados de las Cuentas Públicas, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión. Su estructura considerará antecedentes, considerandos y resolutivos.

Si el dictamen de las cuentas públicas es aprobado por el Pleno de la Legislatura, quedará concluida la revisión correspondiente. De no aprobarse, la Comisión sesionará de forma extraordinaria para analizar y discutir nuevamente el contenido de dicho informe. Al efecto, la Comisión podrá solicitar mayor información al Órgano Superior sobre la aplicación de los recursos públicos y los resultados obtenidos con ellos, sin que se entienda, para todos los efectos legales, como una modificación al Informe de Resultados. Por consiguiente, formulará un nuevo dictamen que deberá presentar al Pleno de la Legislatura para su respectiva calificación.

Artículo 41.- Cuando conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, los órganos internos de control de las entidades fiscalizables deban colaborar con el Órgano Superior en lo que

concierne a la revisión de las cuentas públicas, deberá establecerse una coordinación entre ésta y aquéllos, a fin de garantizar el intercambio de información que sea necesario y otorgar las facilidades que permitan al Órgano Superior el ejercicio de sus funciones.

Artículo 42.- ...
...
I. a V. ...

Cuando esta Ley no prevea plazo específico para la atención de sus requerimientos de información, el Órgano Superior, otorgará un plazo de cinco a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

Cuando las entidades fiscalizables, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar la prórroga debidamente justificada ante el Órgano Superior; el plazo que se otorgue será improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder el plazo previsto originalmente.

Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 15 de noviembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para presentar el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mismo que tendrá el carácter público y, en consecuencia, deberá ser publicado en medios electrónicos de manera inmediatamente posterior a su entrega; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e información.

La revisión, análisis, aclaración y discusión del informe a que hace referencia el párrafo anterior, y el estudio del contenido de la cuenta pública, servirán como principal instrumento para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elabore el dictamen de las cuentas públicas, el cual deberá presentarse ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión del decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas del Estado y municipios a más tardar el 30 de noviembre del año en que se presente dicho informe.

...
a) a e) ...
Artículo 51.- ...

I. a VIII. ...

Para el caso de las revisiones contemporáneas, el Órgano Superior deberá informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos de las mismas, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud.



- -

Artículo 53.- Si del ejercicio de las atribuciones de fiscalización del Órgano Superior, se detecta alguna probable irregularidad procederá a emitir las observaciones siguientes:

I. y II. ...

Artículo 53 Bis.- El Órgano Superior, previo a la presentación del Informe de Resultados, entregará a las entidades fiscalizadas los resultados preliminares que se deriven de la fiscalización de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Una vez que el Órgano Superior valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hace referencia el párrafo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar las observaciones preliminares, para efectos de la emisión de los resultados finales.

Posterior a la entrega de los resultados finales, el Órgano Superior contará con treinta días hábiles a efecto de notificar a las entidades fiscalizadas el informe de auditoría.

Artículo 54.- La etapa de aclaración tiene como finalidad que la entidad fiscalizada, solvente o aclare el contenido de las observaciones. La etapa de aclaración se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Órgano Superior, formulará y entregará el contenido de las observaciones dentro de los informes de auditoría; para que la entidad fiscalizada, dentro del plazo de treinta días hábiles, aclare, solvente o manifieste lo que a su derecho convenga;

II. ...

III. Si las observaciones que derivaron en una solicitud de aclaración han quedado solventadas, el Órgano Superior, emitirá el dictamen de solventación, de lo contrario, formulará el pliego de observaciones, otorgando el plazo previsto en la fracción I de este artículo.

IV. Derogada.

V. ...

El Órgano Superior deberá emitir el informe de seguimiento, en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la etapa de aclaración señalada en la fracción I, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo se tendrán por atendidas las acciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo primero del artículo 350, los párrafos primero y segundo del artículo 353 y se adiciona la fracción V y los párrafos segundo y tercero al artículo 350, y un párrafo tercero al artículo 353 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 350.- La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:



I. a IV. ...

V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Los informes trimestrales deberán contener la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

El informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre se entregará junto con las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 353.- Con base en los estados contables y presupuestales se formulará la Cuenta Pública para su presentación a la Legislatura.

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitirán los estados contables y presupuestales a que se refiere el párrafo anterior al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, en los plazos y términos que determine la Secretaría para tal efecto, para su incorporación a la Cuenta Pública estatal.

Tratándose de los informes trimestrales, la documentación a que se refiere el párrafo anterior será remitida a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, con excepción de los poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos, quienes los enviarán directamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los plazos previstos para la presentación del Informe de Resultados, y la revisión, discusión y calificación de las Cuentas Públicas serán aplicables para el ejercicio fiscal 2021.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de mayo de 2022.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.



Toluca, México, a 19 de abril de 2022.

Tomo: CCXIII No. 93

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Diputada Evelyn Osornio Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones de control de la actividad gubernamental, que nuestro sistema constitucional encomienda a los órganos legislativos, encuentran su fundamento en el principio de división de poderes, lo cual contribuye a la racionalidad del Estado democrático, que se traduce en el control recíproco de un órgano sobre otro para garantizar un equilibrio justo de poderes.

La revisión de los recursos económicos y financieros de nuestra Entidad se lleva a cabo mediante la fiscalización de ingresos y egresos que ejerce el ente público denominado Órgano Superior de Fiscalización, quien supervisa de manera permanente el empleo de los recursos públicos y vigila que no se cometan irregularidades en su administración, ejercicio y aplicación.

Derivado de la realidad actual que experimenta, no solo el Estado de México, sino el país, se hace preciso adoptar un nuevo modelo de control y supervisión de la gestión pública, donde se cuenten con procedimientos y plazos que proporcionen mejores instrumentos de fiscalización y de rendición de cuentas, ello a fin de lograr que los recursos económicos y financieros se ejerzan y administren de manera más eficiente.

El 1º de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual fortaleció las atribuciones del OSFEM para poder realizar auditorías presentadas por la ciudadanía, una vez instruidas por la Comisión de Vigilancia; transformar la Coordinación de Control y Auditoría Interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México por la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia y modificar las fechas y plazos para la fiscalización de la cuenta pública estatal y municipal, el cual se incrementó al 5 de diciembre del año en que se presenten para que la Comisión elabore el dictamen.

Posteriormente, el 27 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 169 de la "LX" Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual actualizó diversas acciones como el uso de medios electrónicos, la entrega de informes trimestrales, y las medidas de fiscalización, así como una reforma a los plazos relativos a los informes de resultados que realiza el OSFEM y que entrega a la Comisión de Vigilancia, los cuales se deberán entregar a más tardar el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas y que el dictamen que elabore la Comisión de Vigilancia se entregue al pleno a más tardar el 10 de marzo del año en que se presente el informe referido.

Las reformas a la Ley de Fiscalización brindaron un espectro mayor para la revisión de las cuentas públicas, sin embargo, contrario al fin pretendido esto no generó el impacto requerido, y el análisis y revisión se postergaron. No obstante, la terrible situación a nivel nacional e internacional que se vive a causa de la pandemia de COVID-19, la entrega de los informes de las cuentas públicas se retrasó durante la Legislatura anterior.

En este sentido, es necesario poder mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización, retomando las mejores prácticas empleadas en la entidad y robustecerlas con acciones que permitan dotar de herramientas e instrumentos al Órgano de Fiscalización para una efectiva revisión de las cuentas públicas.

La presente Iniciativa pretende fortalecer las atribuciones del OSFEM para establecer dentro de las revisiones contemporáneas que realiza, la posibilidad de revisar las denuncias que presenten personas físicas o jurídicas colectivas respecto de presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los



entes públicos, cuando exista desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados; irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos; actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, entre otros; la comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, e inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio.

Esto permitirá que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos irregulares pueda presentar denuncias, y que la Comisión de Vigilancia pueda instruir realizar una auditoría, lo cual se encuentra en armonía con el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En el mismo ejercicio de derecho comparado a nivel local, se deben usar los distintos ejemplos de fiscalización en otras entidades, como el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas que realiza el Estado de Oaxaca, el cual cuenta con un procedimiento específico para la revisión de las cuentas en el último año de gestión de los poderes locales, el cual se regula de la siguiente manera:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Cuentas Públicas cuando se presente solicitud para que sea justificada, a juicio del Congreso del Estado; a condición de que sea presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, para lo cual deberá comparecer el Secretario de Finanzas, o bien, el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate de Cuenta Pública estatal o municipal, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de quince días naturales y, en tal supuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda, la información correspondiente al año inmediato anterior, atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión, dictamen y votación.

Por lo que respecta a la Cuenta Pública del Estado del último año de gobierno de cada administración, el titular del Ejecutivo presentará trimestralmente el informe de avance de la Cuenta Pública del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá rendir el informe de resultados de los dos primeros trimestres a más tardar el 15 de septiembre del año en que se presenta, debiendo el Congreso a más tardar el 30 de septiembre de ese año concluir su revisión y dictamen y votación.

Tratándose del tercer trimestre, el titular del Ejecutivo presentará el informe del avance de la Cuenta Pública del Estado el día 15 de octubre, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá el informe de resultados a más tardar el día 7 de noviembre del año en que se presentan, debiendo el Congreso concluir su revisión, dictamen y votación a más tardar el 12 de noviembre de ese año. Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.

En el caso de las Cuentas Públicas de los Municipios, se observará el párrafo anterior, con la salvedad de que se presentarán la correspondiente al año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el informe de



resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se presentará el último día hábil del mes de noviembre; su dictaminación y votación se realizará a más tardar al término del segundo período ordinario de sesiones "

Es así que, para establecer una fiscalización directa de la información financiera que entregan las instituciones públicas, se establece un procedimiento de rendición de cuentas durante el mismo periodo en que se encuentran en funciones los titulares del Ejecutivo y de los Ayuntamientos, para evitar que una vez que el Gobernador o los Presidentes Municipales han dejado el cargo, sea el próximo Gobernador o Presidente quien tenga que consolidar y justificar los manejos financieros de la administración anterior.

En tal virtud y a efecto de evitar que los titulares del Ejecutivo Estatal y Municipales, tengan que realizar acciones para validar y asumir las cargas financieras de la cuenta pública de otros ejercicios distintos a lo que han realizado propiamente, se propone modificar la periodicidad de la entrega de la cuenta pública, específicamente en el último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el cual se llevará a cabo mediante los informes trimestrales que actualmente se entregan, a fin de lograr que se tenga mayor eficiencia en la integración y por supuesto en la revisión del mismo.

Aunado a lo anterior, se propone que el informe que corresponda al cuarto trimestre sea presentado a la Legislatura en la fecha de entrega de la cuenta pública, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, esto como un mecanismo de rendición de cuentas específico para el último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y Municipal, con lo que se busca una mayor independencia funcional y organizativa, esto considerando la gran cantidad de información que generan las entidades fiscalizadas que implican el consumo importante de insumos humanos y materiales para llevar a cabo la revisión de manera física de la información, derivadas en actividades tales como la recepción, organización, clasificación, almacenamiento y análisis.

En el mismo tenor, se propone fortalecer los informes trimestrales para dotarlos de mayor peso en la revisión, y se realiza un desglose de lo que deben contener en el Código Financiero sumando información presupuestal en la clasificación, administrativa, por objeto del gasto y programática, así como el Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, y la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

De igual manera, se propone un nuevo esquema para la presentación de los informes de resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, previendo que el Informe de Resultados de la cuenta pública, se presente el 30 de septiembre del año en que se entreguen las mismas, especificando que tratándose de la cuenta pública del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el Informe de Resultados se deberá entregar a más tardar el 31 de julio del año en que se presente. Asimismo, se propone ajustar la fecha en las que se deberá presentar el dictamen de cuentas públicas al Pleno de la Legislatura, siendo el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe, y específicamente para el caso de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, será a más tardar el 14 de septiembre del año en que se presente el informe de resultados.

Asimismo, en atención a la transformación de la Coordinación de Control y Auditoría Interna del OSFEM en la Unidad Técnica de Evaluación y Control se establece el procedimiento para la emisión de la convocatoria y los requisitos para ocupar el cargo de titular para permitir dar funcionalidad a la Unidad y dotar de certeza y seguridad jurídica a los mecanismos de rendición de cuentas del Órgano.

Con las reformas planteadas se pretende coadyuvar a que la fiscalización se lleve a cabo con exhaustividad, imparcialidad, seriedad, rigor y profundidad, y así obtener un mayor beneficio para los mexiquenses, garantizando al máximo la eficiencia de la revisión, institucionalizando de manera integral la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.- DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Comisiones Unidas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y FINANZAS PÚBLICAS

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado, quienes formamos las Comisiones Unidas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, destacamos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito principal mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización, retomando las mejores prácticas empleadas en la entidad y robustecerlas con acciones que permitan dotar de herramientas e instrumentos al Órgano de Fiscalización para una efectiva revisión de las cuentas públicas.

En fecha 09 de mayo del año 2022, sesionaron las Comisiones Unidas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, a las 12 horas con 05 minutos en el Salón "Morena" del Palacio Legislativo, con el fin de analizar, discutir y emitir el Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en términos de lo establecido en artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Las y los integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, advertimos que el Poder Legislativo tiene encomendadas, como depositario de la Soberanía Popular, importantes funciones públicas, sobresaliendo, entre ellas: la representación del pueblo; la potestad creadora de la ley; y fiscalización de los recursos públicos tanto estatales como municipales.



En relación con la función de fiscalización de los recursos públicos es importante precisar que esta encomienda es fundamental y se encuentra vinculada al propio origen del Parlamento. En efecto, el antecedente formal del Parlamento tiene su origen en el siglo XII, en reinos de Europa, de lo que ahora es España e Inglaterra, con la primigenia función de cuidar el manejo de la hacienda real, constituyendo esta una función que le ha acompañado a lo largo de su historia y con independencia del Sistema Político y Jurídico dominante.

Lo anterior significa que el Poder Legislativo tuvo como función principal antes que la conformación de la ley, la fiscalización de los dineros públicos, tarea relacionada con el manejo y destino de los recursos procedentes del pueblo y que adquiere mayor dimensión y trascendencia en todo régimen democrático, en el que, precisamente, la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta aplicación de los recursos, constituyen pilares esenciales del ejercicio del Gobierno.

En este sentido, en el ámbito federal y estatal se ha buscado, especialmente, en la última década adecuar el marco jurídico para fortalecer las disposiciones jurídicas, los instrumentos y las instituciones vinculadas con la revisión y fiscalización de los recursos públicos, con su aplicación eficiente y con el debido fincamiento de responsabilidades, y con el debido resarcimiento patrimonial, para erradicar la corrupción.

En el caso de nuestra Entidad Federativa, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, es el instrumento jurídico que regula la actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como la Entidad Estatal de Fiscalización en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, competente en materia de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, asimismo, regular su organización, funcionamiento y atribuciones. De acuerdo con el propio ordenamiento y adicionalmente, norma la evaluación y vigilancia por parte de la Legislatura; así como sus atribuciones para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y todas aquéllas que se establezcan en otras leyes aplicables.

Por ello, el basamento jurídico del citado ordenamiento legal es esencial en las tareas de revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, que incluyen información de los Poderes Públicos, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Fideicomisos Públicos o Privados, y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, contando para tal efecto con el Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la legislación aplicable.

En este contexto, la iniciativa que nos ocupa forma parte de las acciones orientadas a perfeccionar y vigorizar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México, para garantizar un instrumento jurídico actualizado y en armonía con la realidad social.

Apreciamos, con la iniciativa que la revisión de los recursos económicos y financieros de nuestra Entidad se lleva a cabo mediante la fiscalización de ingresos y egresos que ejerce el ente público denominado Órgano Superior de Fiscalización, quien supervisa de manera permanente el empleo de los recursos públicos y vigila que no se cometan irregularidades en su administración, ejercicio y aplicación.

Coincidimos en que, derivado de la realidad actual que experimenta, no solo el Estado de México, sino el país, se hace preciso adoptar un nuevo modelo de control y supervisión de la gestión pública, donde se cuenten con procedimientos y plazos que proporcionen mejores instrumentos de fiscalización y de rendición de cuentas, ello a fin de lograr que los recursos económicos y financieros se ejerzan y administren de manera más eficiente, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa.

Estamos de acuerdo en que, es necesario poder mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización, y favorecer su atención puntual, retomando las mejores prácticas empleadas en la entidad y robustecerlas con acciones que permitan dotar de herramientas e instrumentos al Órgano de Fiscalización para una efectiva revisión de las cuentas públicas.



De igual manera, se propone un nuevo esquema para la presentación de los informes de resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, previendo que el Informe de Resultados de la cuenta pública, se presente el 15 de noviembre del año en que se entreguen las mismas. Y se propone ajustar la fecha en las que se deberá presentar el dictamen de cuentas públicas al Pleno de la Legislatura, siendo el 30 de noviembre del año en que se presente dicho informe.

Con las reformas planteadas se pretende coadyuvar a que la fiscalización se lleve a cabo con exhaustividad, imparcialidad, seriedad, rigor y profundidad, y así obtener un mayor beneficio para los mexiquenses, garantizando al máximo la eficiencia de la revisión, institucionalizando de manera integral la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Como parte de la revisión particular del articulado, nos permitimos incorporar diversas adecuaciones al cuerpo normativo, mismas que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Por las razones mencionadas, acreditado el beneficio social de la iniciativa, así como, en su oportunidad, y pertinencia, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.- PRESIDENTA.-DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.-PROSECRETARIA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- MIEMBROS.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.-DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.-DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- SECRETARIO.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- PROSECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- MIEMBROS.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- MIEMBROS.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Estatal transita hacia un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

Que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de la normatividad para regular su actuación.

Que resulta imprescindible establecer la normatividad que regule la planificación y evaluación de la acción administrativa, así como el marco jurídico del desarrollo de las relaciones educativas entre la Universidad Digital del Estado de México y sus estudiantes, con el objetivo de contribuir a la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización y productividad dentro de un marco de equidad y respeto a sus derechos académicos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que la educación de calidad engrandece a la población, además de procurar su bienestar y promover el desarrollo económico y social a partir del aprendizaje adquirido por las personas durante las diversas etapas de su existencia.

Que el Pilar Social "Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente" plantea como una directriz el logro de una educación incluyente y de calidad, que permita a la población el acceso a un mejor nivel de vida mediante el logro de la eficiencia terminal en el nivel superior.

Que las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad; elementos indispensables para la formación de familias fuertes, con valores, capaces de realizarse plenamente, de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida.

En materia educativa, las aportaciones de la Agenda 2030 son importantes ya que ésta considera dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector el aprendizaje y conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de los estudiantes.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 27 de enero de 2012, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo para el desarrollo estatal y nacional.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad.

En mérito de lo expuesto ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y criterios que regulen la relación entre la Universidad Digital del Estado de México y sus estudiantes en cuanto al ingreso, promoción, permanencia hasta la conclusión de sus estudios, dentro del ámbito de la no discriminación y trato equitativo.



Tomo: CCXIII No. 93

- **Artículo 2.** El presente Reglamento regula los Programas Académicos de la Universidad Digital del Estado de México, cuya finalidad es la formación de profesionistas de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia, la técnica y las humanidades.
- **Artículo 3.** Corresponde a la Universidad Digital del Estado de México, la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente reglamento a través de la Subdirección Académica y el Departamento de Control Escolar.
- **Artículo 4.** Las disposiciones del presente Reglamento serán de observancia obligatoria para los estudiantes de nivel bachillerato, licenciatura o posgrado que imparta la Universidad Digital del Estado de México.
- **Artículo 5.** El lenguaje empleado en el presente instrumento no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 6. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Admisión**, acto por el cual es aceptado el aspirante a algún programa académico que oferta la Universidad Digital del Estado de México de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- II. **Amonestación escrita**, notificación al estudiante por parte de una autoridad académica de la Universidad Digital del Estado de México que alude a una conducta inapropiada por parte de este.
- III. **Aspirante**, persona que ha iniciado el proceso de admisión a un programa académico de la Universidad Digital del Estado de México y que aún no ha sido admitida.
- IV. Asesor, figura de acompañamiento académico experta en la materia, responsable de la evaluación del desempeño del estudiante en alguna asignatura parte del plan de estudios de la Universidad Digital del Estado de México.
- V. **Asignatura,** unidad básica de un plan de estudios, perteneciente a una materia o disciplina, a la que le corresponde un determinado número de créditos.
- VI. Baja definitiva, dimisión voluntaria o baja académica del estudiante.
- VII. Baja académica, pérdida de la condición de estudiante de la UDEMEX
- VIII. Baja temporal, suspensión temporal de la condición de estudiante por solicitud del interesado.
- IX. Centro de Estudio UDEMEX, (CEU) centro o espacio físico, establecido en convenio de colaboración con ayuntamientos, instituciones y organizaciones con el fin de promover y difundir la oferta educativa de la Universidad Digital del Estado de México.
- X. **Comunicación asíncrona,** comunicación con diferente temporalidad.
- XI. **Constancia**, documento que extiende la Universidad Digital del Estado de México, para dar fe del estatus académico de un estudiante.
- XII. Curso de habilidades básicas del modelo en línea (CHBML), curso de preparación para ingreso de los programas de bachillerato y licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México.
- XIII. **Departamento de Control Escolar**, área encargada del control y actualización del historial académico de los estudiantes desde su ingreso y hasta su egreso, así como de la emisión de la documentación oficial que certifica los estudios realizados.
- XIV. **Educación a distancia,** modalidad de estudio con el uso de diversas herramientas tecnológicas, que permiten comunicación asincrónica.
- XV. **Estudiante**, persona formalmente inscrita en un programa académico de la Universidad Digital del Estado de México o un programa académico en convenio con esta Universidad.
- XVI. **Estudiante Inactivo**, aquel que haya interrumpido sus estudios por un plazo menor a la mitad de la duración establecida del plan de estudios respectivo, sin presentar una solicitud de baja temporal.
- XVII. **Egresado**, estudiante que ha aprobado todos los créditos de un programa académico que obtiene un certificado o un título que ampara un grado.
- XVIII. **Falta de respeto**, acción o expresión directa que priva la consideración y el valor de otra persona.
- XIX. **Historial académico**, registro de calificaciones correspondientes a las unidades de aprendizaje cursadas por un estudiante en su plan de estudios a lo largo del periodo académico.
- XX. **Inscripción**, proceso mediante el cual el aspirante entrega la documentación requerida y realiza los procedimientos establecidos para solicitar el registro como estudiante de la Universidad Digital del Estado de México.
- XXI. **Lineamientos**, instrumento normativo de aplicación supletoria para casos concretos de los estudiantes adscritos a los diferentes niveles educativos de la UDEMEX.
- XXII. **Periodo Escolar:** lapso establecido por el plan de estudios respectivo para cursar las unidades de aprendizaje.
- XXIII. **Plan de estudios**, conjunto detallado de unidades de aprendizaje que han de cursarse para cumplir un ciclo de estudios determinado o para obtener un certificado o título.



- Tomo: CCXIII No. 93
- XXIV. Programa educativo, modalidad de planes de estudio ofrecidos por la Universidad Digital del Estado de México.
- XXV. Plataforma educativa, espacio tecnológico diseñado y desarrollado para integrar, administrar y disponer de materiales y contenidos educativos, que genera un ambiente de aprendizaje, equivalente a la asistencia de clases en modalidad presencial.
- XXVI. Permanencia académica, tiempo durante el cual el estudiante conserva su condición al cumplir los requisitos académicos y administrativos.
- XXVII. Programa de Inducción UDEMEX (PIU), curso de preparación para posgrados de la Universidad Digital del Estado de México.
- XXVIII. Promoción, condición académica del estudiante que se encuentra en posibilidad de continuar con el siguiente periodo escolar.
- XXIX. Rector, al o la titular de la Rectoría de la Universidad Digital del Estado de México.
- XXX. Sustentante, egresado del programa académico que inicia el proceso de obtención de Grado.
- XXXI. TIC's, Tecnologías de Información y Comunicación. XXXII. UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.
- XXXIII. Unidad Académica, espacio físico administrado por la UDEMEX destinado a la difusión de la oferta educativa y a la atención de estudiantes y aspirantes.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- Conocer la normatividad de la UDEMEX, el plan y programa de estudio, así como toda la información complementaria que requieran para su desempeño académico.
- Recibir por parte de la UDEMEX los servicios académicos y administrativos que les correspondan.
- III. Acceder a los programas de estudio de las asignaturas en las cuales se encuentren inscritos y toda la información pertinente para el buen manejo administrativo y académico de sus estudios.
- Obtener la credencial que les acredite como estudiantes.
- Expresarse libremente dentro de la UDEMEX y sus espacios virtuales, privilegiando el intercambio y enriquecimiento de ideas, así como el respeto a los actores involucrados.
- Opinar de manera constructiva, respetuosa y ordenada sobre el desempeño del personal académico, VI. administrativo o docente.
- Ejercer garantía de audiencia ante las autoridades institucionales correspondientes, siguiendo los canales de comunicación adecuados en los asuntos que afecten sus intereses.
- Ser escuchados en el momento que lo requieran y por los canales apropiados, en temas sobre asuntos VIII. académicos y administrativos por las autoridades de la UDEMEX.
- Recibir orientación relacionada con la UDEMEX sobre el funcionamiento y los procedimientos académicos y administrativos.
- Participar en las convocatorias para el otorgamiento de becas de la UDEMEX de acuerdo con los requisitos Χ. establecidos en estas.
- Tener asignada una matrícula como estudiante de la UDEMEX. XI.
- Realizar su inscripción una vez terminado el proceso de registro según lo establecido en los lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.
- XIII. Permanecer como estudiantes de acuerdo con el estatus académico que establecen los lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.
- XIV. Cambiar de programa educativo de acuerdo con los lineamientos respectivos de cada nivel.
- XV. Ser evaluados conforme a los lineamientos de programas educativos de la UDEMEX.
- XVI. Solicitar revisión de sus calificaciones según lo establecido en los lineamientos de cada nivel educativo de la
- XVII. Recibir certificado o título según lo establecido en los lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.
- XVIII. Recibir asesoramiento y asistencia por parte de Tutores y Asesores según lo establecido en lineamientos de cada nivel educativo de la UDEMEX.

CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. La permanencia en cualquiera de los programas educativos de la UDEMEX hace referencia a conservar la condición de estudiante, en términos del presente Reglamento.



Artículo 9. La promoción de los estudiantes se realizará a petición del interesado cuando reúna los requisitos correspondientes en las fechas y términos señalados en el calendario correspondiente.

Artículo 10. Cuando el estudiante no concluya los trámites de inscripción o promoción, se entenderá que renuncia al derecho de permanencia en cualquiera de los programas educativos sin responsabilidad alguna para la UDEMEX.

Artículo 11. El tiempo para ser considerado estudiante de la UDEMEX será el estipulado en los lineamientos del nivel educativo en el que se encuentre inscrito.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Los estudiantes de la Universidad Digital del Estado de México tendrán las siguientes obligaciones:

- Conocer la normatividad de la UDEMEX, el plan, programa y lineamientos del nivel educativo al que se encuentre inscrito, así como toda la información complementaria que requieran para su desempeño académico.
- II. Respetar y cumplir las normas y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- III. Realizar el pago de derechos correspondiente a los servicios académicos solicitados en tiempo y forma.
- IV. Pagar cualquier gasto derivado de trámites, documentación o cualquier otro concepto que la UDEMEX le indique.
- V. Ingresar a la plataforma en fechas estipuladas por la UDEMEX, para la realización de actividades académicas.
- VI. Presentar a la UDEMEX, en tiempo y forma, documentación fidedigna, legible y en buen estado para los procesos de inscripción, permanencia, titulación u obtención de grado, según sea el caso.
- VII. Desarrollar de manera personal las actividades correspondientes de los programas educativos.
- VIII. Abstenerse de copiar, plagiar o realizar cualquier adquisición fraudulenta de contenidos académicos para presentarla a nombre propio.
- IX. Realizar las actividades correspondientes, sin pedir privilegios especiales.
- X. Administrar las claves y contraseñas de acceso ligadas a la UDEMEX de manera personal e intransferible.
- XI. Abstenerse de sustraer, modificar, alterar o compartir fraudulentamente información de los contenidos educativos o mecanismos de evaluación de índole académica o administrativa de la UDEMEX.
- XII. Hacer uso correcto de los espacios físicos y virtuales de la UDEMEX.
- XIII. Realizar las evaluaciones mediante mecanismos de consulta autorizados.
- XIV. Respetar el derecho de autor en toda información presentada, cuidando citar de manera correcta a los autores de la propiedad intelectual del material en cuestión.
- XV. Expresar sus opiniones de manera respetuosa sobre el desempeño del personal académico, administrativo o docente.
- XVI. Mostrar una actitud respetuosa hacia sus asesores, personal académico y administrativo de la UDEMEX y sus compañeros.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Previa la substanciación del procedimiento sancionador académico que se tramite ante la Comisión de Honor y Justicia de la UDEMEX, en el que se otorgue al estudiante garantía de audiencia previa para su defensa, se emitirá la resolución por la Comisión de referencia, en la que a los estudiantes que incumplan sus deberes o cometan infracción a la normatividad que rige a la UDEMEX, se le aplicará, dependiendo de la gravedad, alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de actividades académicas.
- c) Baja definitiva de la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 14. Las faltas de respeto serán sancionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La primera ocasión dará lugar a una llamada de atención.
- II. En la segunda se citará al estudiante ante la autoridad comisionada para firmar una carta compromiso donde se condicionará su permanencia.

17



III. Si el estudiante incurre en una tercera falta, se turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia, la que podrá imponer entre otras sanciones la baja definitiva.

Artículo 15. El uso indebido de la plataforma tecnológica o de cualquier medio de comunicación será sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La primera ocasión dará lugar a una llamada de atención.
- II. En la segunda se citará al estudiante ante la autoridad comisionada para firmar una carta compromiso donde se condicionará su permanencia.
- III. Si el estudiante incurre en un tercer uso indebido, se turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia, la que podrá imponer entre otras sanciones la baja definitiva.

Artículo 16. En caso de que se compruebe que el estudiante en la elaboración de sus trabajos presentó información a nombre propio sin serlo, sin citar su fuente, realizando plagio o usurpación, con motivo de cualquier tipo de evaluación de los programas educativos de la UDEMEX, será sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. En la primera ocasión, el asesor calificará con cero en el instrumento de evaluación, informando al estudiante de la deshonestidad detectada y notificará al supervisor del programa educativo para que realice el registro correspondiente en su expediente.
- II. En la segunda, se le reprobará en la asignatura, y se le notificará al supervisor del programa educativo que realice el registro correspondiente en su expediente, asimismo, deberá firmar una carta compromiso.
- III. Si el estudiante incurre en un tercer uso indebido, se turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia, la que podrá imponer entre otras sanciones la baja definitiva.

Artículo 17. La Comisión de Honor y Justicia determinará la baja definitiva del estudiante cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

- Presentar documentación falsa o alterada en procesos de inscripción, permanencia u obtención de certificado o grado.
- II. Sustraer, modificar o alterar información sobre los contenidos académicos o mecanismos de evaluación de cualquier asignatura de los Programas Académicos.
- III. Hacer uso indebido de los espacios físicos o virtuales de UDEMEX.

Artículo 18. En caso de que el estudiante se encuentre en desacuerdo con la sanción impuesta, podrá inconformarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta, dirigiendo un escrito a la Subdirección Académica, mediante el cual precise en qué la hace consistir y anexe la documentación probatoria que la sustente.

Una vez analizada dicha inconformidad, la Subdirección Académica procederá a resolverla en un lapso no mayor a cinco días hábiles siguientes a su presentación y hará saber al estudiante la resolución correspondiente y en su caso la sanción a que se haya hecho acreedor.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS ELECTRÓNICOS A DISPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. Todos los recursos materiales, electrónicos y virtuales de la UDEMEX que se encuentren a disposición de los estudiantes deberán utilizarse únicamente para fines académicos.

Artículo 20. La clave de acceso y la matrícula del usuario son de uso personal e intransferible y sólo permanecerán activas mientras se tenga el estatus de estudiante. Será su responsabilidad el uso adecuado de las mismas.

Artículo 21. El estudiante será responsable del envío de archivos electrónicos libres de virus para no afectar el correcto desempeño de la plataforma UDEMEX y en caso contrario, se le sancionará conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS DATOS PERSONALES

Artículo 22. Es obligación del estudiante entregar a la UDEMEX la documentación que le sea solicitada para su inscripción al programa académico de su elección, en términos de los lineamientos establecidos en la convocatoria respectiva.



Artículo 23. Los documentos recibidos en la UDEMEX por parte del estudiante, así como la información contenida en los mismos y su expediente, quedarán bajo resguardo y responsabilidad de la UDEMEX, quien se obliga a conservarlos y manejarlos como información confidencial de acuerdo con las leyes aplicables.

Artículo 24. Los aspirantes y estudiantes al registrarse, inscribirse o permanecer en la institución, serán responsables de la actualización constante de sus datos personales.

Artículo 25. Los datos personales proporcionados por los aspirantes y estudiantes de la UDEMEX serán utilizados entre otros fines académicos y administrativos para:

- I. Comunicarse con el estudiante o sus familiares, en caso de que así se requiera.
- II. Brindar información de fechas importantes de manera enunciativa, más no limitativa, como pueden ser: fechas de pago o de cualquier otra índole que impacten en la trayectoria académica del estudiante.
- III. Informar al estudiante sobre su estatus académico en la UDEMEX.
- IV. Enviar todo tipo de información que se considere pertinente, relacionada con todos los servicios que ofrece la UDEMEX.

Artículo 26. Las constancias y documentos que acrediten o legalicen sus estudios ante la UDEMEX, únicamente serán proporcionados al estudiante interesado o a su representante legal.

CAPÍTULO VIII **DE LAS QUEJAS**

Artículo 27. Los estudiantes podrán presentar formalmente una queja relacionada con la prestación del servicio educativo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. La recepción de quejas es únicamente por vía electrónica, al correo institucional de la Subdirección Académica de la UDEMEX donde el quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:
 - Nombre completo y matrícula.
 - Persona o área contra la que se presenta la queja, proporcionando los datos de identificación necesarios para la correcta ubicación y localización de la persona.
 - Los hechos sobre los que verse su queja, que deberán ser a título personal.
- II. Al presentar la queja, recibirá confirmación de recepción en los siguientes cinco días hábiles.
- III. Con los elementos aportados, la Subdirección Académica generará el expediente correspondiente, y se procederá a:
 - a) Solicitar al quejoso aclare algún punto o que proporcione alguna evidencia si fuera necesario.
 - b) Turnar el expediente al área competente para la atención de la queia.
 - c) Comunicar al estudiante la resolución de su queja en un máximo de catorce días hábiles contados a partir de que se turnó la misma al área competente.

CAPÍTULO IX DE LOS ASESORES EN LÍNEA

Artículo 28. El asesor en línea realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Diagnosticar e identificar los conocimientos previos del estudiante en las unidades de aprendizaje y su nivel de profundidad para detectar necesidades educativas.
- Enfatizar al estudiante los objetivos y contenidos de las unidades de aprendizaje, aclarando requisitos, materiales didácticos, y normas de convivencia.
- Guiar al estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje; relacionando los objetivos de aprendizaje con los III. contenidos y las necesidades educativas.
- Utilizar los indicadores de desempeño del estudiante para impulsar las fortalezas, así como para establecer estrategias de aprendizaje de forma grupal o individual.



CAPÍTULO X DE LOS TUTORES EN LÍNEA

Artículo 29. El tutor en línea realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Orientar al estudiante en el desarrollo de alternativas de solución a cualquier problemática en temas metodológicos o personales.
- II. Supervisar el funcionamiento de la plataforma para fungir como enlace entre el estudiante y el personal responsable del programa educativo.
- III. Dar a conocer a los estudiantes los lineamientos correspondientes a procesos de control escolar a efecto de informar sobre periodos y actividades que faciliten su permanencia o egreso.
- IV. Utilizar los indicadores de desempeño de los estudiantes para establecer estrategias para evitar la deserción escolar.

CAPÍTULO XI DE LOS EXÁMENES, PRUEBAS Y EVALUACIONES

Artículo 30.- Los exámenes, pruebas y cualquier otro tipo de evaluación a los estudiantes se realizarán de conformidad con lo establecido en los lineamientos de los diferentes niveles y programas educativos de la UDEMEX.

Artículo 31.- En el ámbito de los exámenes, pruebas y evaluaciones, el Subdirector Académico y el Jefe del Departamento de Control Escolar, tendrán las siguientes facultades:

- I. Autorizar por excepción, la ampliación de los plazos para la aplicación de exámenes, pruebas y evaluaciones con base en los lineamientos de los diferentes niveles y programas educativos de la UDEMEX.
- II. Autorizar la revisión de exámenes, pruebas y evaluaciones, con base en los lineamientos de los diferentes niveles y programas educativos de la UDEMEX.
- III. Autorizar la modificación de las actas de calificación.
- Autorizar prórrogas para entrega de actividades, evaluaciones y situaciones análogas de los diferentes niveles y programas educativos de la UDEMEX.

CAPÍTULO XII DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS, GRADOS Y DIPLOMAS

Artículo 32.- La UDEMEX expedirá la siguiente documentación a los estudiantes que concluyan los créditos de estudio y cumplan con todos los requisitos establecidos en los lineamientos de los diferentes niveles y programas educativos de la UDEMEX, así como los requisitos administrativos correspondientes:

- a) Certificado.
- b) Título profesional.
- c) Grado académico.
- d) Diploma.

CAPÍTULO XIII DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 33. La Comisión de Honor y Justicia de la UDEMEX tendrá por objeto conocer, analizar y resolver sobre las faltas en que incurran los estudiantes que, por su naturaleza y gravedad, ameriten la inmediata atención y estará integrada por:

- I. El Titular de la Subdirección Académica, en calidad de Presidente.
- II. El Titular del Departamento de Control Escolar, en calidad de Secretario.
- III. El Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, en calidad de Vocal.
- IV. El Titular del Área Jurídica, en calidad de Vocal.
- V. El Supervisor del programa educativo donde se origina el asunto o asuntos a tratar en calidad de invitado, con derecho a voz y sin derecho a voto.



Tomo: CCXIII No. 93

Los titulares de esta Comisión de Honor y Justicia podrán nombrar eventualmente un suplente, quien actuará de conformidad a las facultades que el presente reglamento les otorgue.

La Comisión de Honor y Justicia podrá contar con invitados especiales previamente autorizados por el Presidente, mismos que serán convocados por escrito, sin derecho a voz ni a voto.

Artículo 34. Serán facultades del Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.
- II. Dirigir las sesiones.
- III. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros de la Comisión de Honor y Justicia y decidir la procedencia o no de las mismas.
- IV. Integrar con el Secretario las evidencias de las infracciones atribuidas a un estudiante o a un grupo de estudiantes.
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate.
- VI. Efectuar la declaratoria del resultado de la votación.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión de Honor y Justicia.
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 35. Serán facultades del Secretario:

- I. Revisar con el Presidente los asuntos a incluirse en el orden del día.
- II. Integrar la carpeta de la sesión, remitiéndola con una antelación de cinco días hábiles a todos los miembros de la Comisión, misma que deberá contener como mínimo:
 - a) Orden del día.
 - b) Acuerdos pendientes de cumplimiento.
- III. Convocar por escrito a la sesión correspondiente.
- IV. Tomar asistencia y declarar quorum.
- V. Dar lectura al orden del día y el acta de la sesión anterior.
- VI. Registrar y leer las propuestas de los miembros.
- VII. Dar cumplimiento al orden del día de la sesión.
- VIII. Contar los votos de los miembros.
- IX. Elaborar el acta de cada sesión con los asuntos tratados y acuerdos tomados, a efecto de recabar las firmas de los miembros.
- X. Emitir el citatorio respectivo a efecto de otorgar al estudiante su derecho de réplica, con al menos dos días hábiles de anticipación, dando conocimiento de la infracción y evidencias existentes.
- XI. Elaborar en su caso, la resolución acordada por los miembros y recabar las firmas correspondientes en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que se dicte la resolución respectiva.
- XII. Notificar por escrito al estudiante las resoluciones tomadas por la Comisión.

Artículo 36. Serán facultades de los Vocales:

- I. Sugerir al Secretario los puntos en el orden del día que consideren pertinentes.
- II. Acudir a las sesiones a las que se les convoque.
- III. Participar en las sesiones.
- IV. Acceder a los documentos y/o expedientes que estimen conducentes, a efecto de obtener información que contribuya a la resolución del caso.
- V. Proponer las modificaciones al orden del día y al acta que consideren pertinentes.
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 37. La Comisión de Honor y Justicia determinará, por mayoría de votos, la resolución y el tipo de sanción, en el caso que proceda, a la que se hará acreedor el estudiante, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada.
- II. El desempeño académico.



- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad.
- IV. Las consecuencias.
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción debe salvaguardar los principios de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida.

Artículo 38. La aplicación de las sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche a las partes conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, expresar los hechos que las motivaron y el análisis de las pruebas que las sustenten, así como la referencia a las normas que se consideren infringidas y ser notificadas a través del área jurídica de la UDEMEX al interesado por los medios pertinentes, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 39. El estudiante a quien se aplique alguna de las sanciones establecidas en el Capítulo V de este Reglamento, tendrá derecho a interponer el recurso de revisión ante el Titular de Rectoría, en un término máximo de cinco días hábiles, posteriores a la fecha en que le sea notificada la resolución, a través de un escrito en donde se expresarán los motivos que lo sustenten.

Artículo 40. El recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras no exista resolución que la deje sin efecto.

Artículo 41. Interpuesto el recurso de revisión, el titular de Rectoría, previo análisis del caso, tendrá la facultad de confirmar, modificar o revocar la sanción aplicada por la Comisión de Honor y Justicia, siendo su determinación irrecurrible; notificando al estudiante la resolución en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su emisión; ello a través de la persona facultada por Rectoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por las autoridades competentes de la UDEMEX con base en los lineamientos de cada nivel educativo.

CUARTO. El presente Reglamento abroga los Reglamentos de Bachillerato General a Distancia por Competencias, Reglamento de Admisión, Promoción y Permanencia de Alumnos del Bachillerato a Distancia Estado de México, Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México, Reglamento de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Digital del Estado de México.

Las disposiciones, normas operativas y procesos de gestión de dichos niveles educativos se mantendrán vigentes para los estudiantes que hayan ingresado conforme a las mismas, sin exceder el tiempo previsto en los planes de estudio respectivos para que cubran la totalidad de las actividades académicas y los requisitos de permanencia, así como la obtención del título o grado profesional que corresponda.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México según consta en el acta de su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, mediante el acuerdo UDEMEX/055/008/2021.

M. EN C. ISY MARTÍNEZ RAMOS.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 33/2022

Toluca de Lerdo, México, a 23 de mayo de 2022.

Tomo: CCXIII No. 93

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR LOS ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, QUE EN UN HORARIO DE 8:30 A 11:30 RECEPCIONEN AQUELLAS PROMOCIONES DE TÉRMINO QUE, EN EL DÍA HÁBIL ANTERIOR, NO SE HAYAN INGRESADO EN EL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES, TURNO VESPERTINO; Y EL DIVERSO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2022; SOLO PARA EL EFECTO DE PRESCINDIR EN LAS PROMOCIONES DE TÉRMINO DEL REQUISITO CONSISTENTE EN PRECISAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE TRATA DE UNA PROMOCIÓN DE TÉRMINO LEGAL POR ASÍ ENCONTRARSE PREVISTA EXPRESAMENTE EN LA LEY O ESTABLECIDA EN DETERMINACIÓN JUDICIAL.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para Ilevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- II. El Consejo de la Judicatura en sesión de Pleno verificada el cinco de julio de dos mil veintiuno, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales, que en un horario de 8:30 a 11:30 recepcionen aquellas promociones de término que, en el día hábil anterior, no se hayan ingresado en el sistema de oficialía de partes, turno vespertino; mismo que fue comunicado mediante Circular 54/2021, dicho acuerdo, contempla en el considerando III., penúltimo y último renglón que se precise por escrito y bajo protesta de decir verdad que se trata de una promoción de término legal por así encontrarse prevista expresamente en la ley o establecida en determinación judicial; requisito del que es necesario prescindir en tanto que dicha mención constituye un requerimiento de mayor exigencia legal.
- III. El requisito anterior, quedó también plasmado en el acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el que el Consejo de la Judicatura autorizó el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022, comunicado mediante Circular 94/2021, particularmente en el apartado VII., segundo párrafo; por lo que siguiendo el razonamiento vertido en el apartado que antecede, es necesario quede suprimido.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza modificar los Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de cinco de julio de dos mil veintiuno, por el que se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales, que en un horario de 8:30 a 11:30 recepcionen aquellas promociones de término que, en el día hábil anterior, no se hayan ingresado en el sistema de oficialía de partes, turno vespertino; y el diverso de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se autoriza el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022; solo para el efecto de prescindir en las promociones de término del requisito consistente en precisar por escrito y bajo protesta de decir verdad que se trata de una promoción de término legal por así encontrarse prevista expresamente en la ley o establecida en determinación judicial.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, así como a la Titular de la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/17/2022

Por el que se modifica el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario 2022: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Calendario 2022

En sesión ordinaria del uno de diciembre de dos mil veintiuno la Junta General aprobó el Calendario 2022 mediante acuerdo IEEM/JG/75/2022, cuyos puntos CUARTO y SÉPTIMO establecieron:

CUARTO. Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2022, los

siguientes: 2 de marzo, 14 y 15 de abril, 5 y 10 de mayo, 15 de septiembre y 1 y 2 de

noviembre.

SÉPTIMO. En caso de que durante el año 2022 se tengan que realizar actividades relacionadas

con algún proceso electoral extraordinario, se estará a lo dispuesto por el artículo 413,

párrafo primero del CEEM.

2. Declaratoria de nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, y concluida el treinta siguiente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Tomo: CCXIII No. 93

confirmó la nulidad de la elección del municipio de Atlautla¹, Estado de México emitida por la Sala Regional del citado Tribunal Electoral².

3. Convocatoria a Elección Extraordinaria

Por Decreto número 25 publicado el catorce de febrero del año en curso en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México; y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebró el domingo quince de mayo de dos mil veintidós.

4. Inicio de Proceso Electoral Extraordinario y Jornada Electoral

El pasado catorce de marzo dio inicio el proceso electoral extraordinario para el municipio de Atlautla, Estado de México. La jornada electoral de la elección extraordinaria de Atlautla 2022, tuvo verificativo el domingo quince de mayo del año en curso.

5. Propuesta de modificación del Calendario 2022

La DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la propuesta de modificación del Calendario 2022.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para modificar el Calendario 2022 en términos de lo previsto por los artículos 193, fracción X del CEEM y 57, párrafo segundo del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Institutos Locales Electorales en los términos que señala la Constitución Federal.

LEGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que serán autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de los ayuntamientos, son funciones que se realizan a través del INE y el IEEM.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

El artículo 70, párrafo primero prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias -facultados para ello- darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.



¹ En los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados.

² En el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC227/2021.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 193, fracción X prevé como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General del IEEM o su Presidencia.

El artículo 413, párrafo primero dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Reglamento Interno

El artículo 57, párrafo segundo refiere que la Junta General aprobará el calendario oficial del IEEM en diciembre del año anterior, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones mismo que -a consideración de esta Junta General- puede ser modificado de acuerdo a las necesidades operacionales del propio Instituto-.

III. MOTIVACIÓN

Del catorce de febrero del presente año³ a la fecha de la aprobación de este acuerdo, el IEEM se encuentra realizando diversas actividades correspondientes a la elección extraordinaria de Atlautla 2022. Ello, derivado de la nulidad de la elección de dicho ayuntamiento, lo que ha implicado que el personal del IEEM continúe llevando a cabo sus funciones de manera permanente -laborando incluso aquellos días de suspensión de labores contemplados en el calendario de este año-⁴.

Ante esta situación, la DA propuso a esta Junta General la modificación al Calendario 2022, derivado de las jornadas laborales antes descritas.

Por lo anterior, esta Junta General considera procedente determinar la suspensión de labores el 27, 28 y 29 de julio de esta anualidad. Este ajuste implica la modificación al punto de Acuerdo cuarto para quedar en los siguientes términos:

Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2022, los siguientes: 5 y 10 de mayo, **27, 28 y 29 de julio**. 15 de septiembre y 1 y 2 de noviembre.

Estos días se disfrutarán por única ocasión, y no podrán ser intercambiados o tomados en otro momento bajo ninguna circunstancia, al corresponder a una compensación excepcional.

Por cuanto hace al primer periodo vacacional correspondiente a 2022, el personal tampoco podrá hacer ajustes o cambios de manera libre. En casos extraordinarios, y en función a determinadas actividades que requieran inexcusablemente la presencia de algún servidor público durante esas fechas, las mismas podrán ser tomadas invariablemente en el periodo del 16 al 27 de agosto.

Para ello, a más tardar el 1 de junio del año en curso las titularidades de las direcciones y unidades del IEEM deberán solicitar por escrito a la SE la autorización para que alguna persona pueda tomar las vacaciones en el segundo supuesto; debiendo así justificar plenamente la situación excepcional. Será facultad de la SE aceptar dicho cambio.

En el caso del personal que asistirá –en su caso- durante el primer periodo vacacional continuará con el control de asistencia, en cual, estará obligado a registrar su ingreso y egreso a través del código QR, con independencia de los mecanismos establecidos al interior de su área de trabajo. Además, permanecerán en las instalaciones durante el horario laboral completo.

⁴ Acciones que en su mayor parte requieren de atención en términos de lo previsto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM



³ Inicio legal del Proceso Electoral Extraordinario de conformidad con el Acuerdo IEEM/CG/04/2022.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica el Calendario 2022, respecto a los días de suspensión de labores, en los términos

precisados en el apartado de motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las titularidades de las direcciones y unidades del IEEM, deberán informar a la SE a más tardar

el 1 de junio de este año, por escrito con la debida justificación, si existe la necesidad de la presencia de personal para atender actividades institucionales durante el primer periodo para su

autorización.

TERCERO. Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la

DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma

distinta a lo establecido en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la DA para que haga del conocimiento del personal del IEEM la modificación del

Calendario 2022.

QUINTO. Hágase del conocimiento la modificación del Calendario 2022 a los Poderes Ejecutivo, Legislativo

y Judicial de la Entidad, al INE, a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, a la Sala Superior, la Sala Regional y la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo

General.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la

publicación de la modificación del Calendario 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

del Estado de México.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la quinta sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

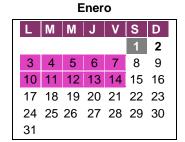
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO.- DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN.- LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS.- DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA.- DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS.- LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO.- DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL.- MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.





Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México

CALENDARIO OFICIAL 2022 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO (MODIFICADO POR ACUERDO IEEM/JG/17/2022)



















- Colabic									
L	M	М	J	٧	S	D			
					1	2			
3	4	5	6	7	8	9			
10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			
31									



Diciembre											
	L	М	М	J	٧	S	D				
				1	2	3	4				
	5	6	7	8	9	10	11				
	12	13	14	15	16	17	18				
				22		ļ.					
	26	27	28	29	30	31	1*				
	2*										



SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2021: 10 DÍAS DE VACACIONES EN EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 3 AL 7 Y DEL 10 AL 14 DE ENERO DE 2022



DIAS NO LABORABLES



1° PERIODO DE VACACIONES: 10 DIAS DE VACACIONES EN EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 1 AL 5 Y DEL 8 AL 12 DE AGOSTO DE 2022.

2º PERIODO DE VACACIONES: 10 DÍAS DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO DEL 19 AL 23 Y DEL 26 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARA LA MITAD DEL PERSONAL. LA OTRA MITAD DEL PERSONAL TOMARÁ VACACIONES EN ENERO DE 2023.



SEMANA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023

ENERO DE 2023.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente 28956/2022, promovido por RUBEN RESENDIZ SALDAÑA, en el que reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítimo propietario de una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b) La cancelación que actualmente existe a favor del demandado BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en el IFREM; c) Se ordene la inscripción de sentencia a favor del promovente ante el IFREM; d) El pago de gastos y costas judiciales; y bajo los siguientes: Hechos: En fecha 7 de septiembre de 1995 adquirí por compra venta de Básicos Siderúrgicos S.A. una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.67 MTS. LINDA CON LOTE 3, AL SUR 26.12 MTS. LINDA CON AV. REVOLUCIÓN; AL ORIENTE 47.10 MTS. LINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE 46.37 MTS. LINDA CON CALLE LOPEZ RAYÓN, con una superficie total de 1,210 MTS.2, Dicha fracción al momento de realizar la compra ya contaba con nombre de la calle y número de lote el cual le fue asignado de acuerdo a su ubicación: Asimismo es preciso mencionar que el inmueble a usucapir pertenece a otro de mayor superficie, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 56.00 MTS. LINDA CON PEDRO ROMERO; AL SUR 56.00 MTS. LINDA CON CASIMIRO TORRES, AL ORIENTE 109.00 MTS. LINDA CON BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.; AL PONIENTE 62.85 MTS. LINDA CON ADELA ROMERO; con una superficie total de 6,148.52 Mts.2; Desde que adquirí el inmueble a usucapir lo he poseído en mi carácter de propietario y con justo título, entregándome desde ese momento el anterior propietario la posesión material y jurídica del inmueble, como consecuencia del pago de contado que realice por lo cual lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario he realizado mejoras que han sido necesarias para su mantenimiento, entrando y saliendo del inmueble sin ser perturbado del mismo y a la vista de todos los vecinos y ante las autoridades administrativas haciendo pública mi posesión ya que realice pago de impuesto de traslado de dominio. Es preciso mencionar que inicio el presente procedimiento en contra de BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en virtud de fue de ella de quien directamente adquirí el inmueble a usucapir. Y toda vez que desconozco el actual paradero de la demandada solicito se giren oficios de búsqueda y localización a las autoridades correspondientes para que proporcionen el actual paradero y se emplace, en caso contrario se ordene su emplazamiento por edictos.

Ahora bien con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la moral demandada BÁSICOS SIDERURGICOS S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEX., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2740.- 4, 16 y 25 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN.

Se le hace saber que en el expediente número 2127/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN en contra de FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, tuvo a admitir a trámite por juicio de que se trata por auto de fecha doce 12 de octubre del dos mil dieciocho 2018, ordenado a emplazar a FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, quien al contestar la demanda instaurada en su contra interpuso reconvención en contra de CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN Y JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, la que se admitió por auto de fecha trece 13 de noviembre del dos mil dieciocho, ordenándose el emplazamiento correspondiente; reconvención respecto de la cual solo se ha emplazado a CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, no así a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por lo que se giraron los oficios de búsqueda respectivos y al no localizar a la citada codemandada, mediante proveído del siete 07 de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole



las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reconvencional reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: I).- La declaración judicial de que la suscrita FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN tiene mejor derecho que el C. CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, para poseer la fracción que más adelante especificare, del predio del terreno de mi propiedad, ubicado en Calle Cerrada El Capulín, Lote 7, Manzana 1, predio denominado Tepenepantla, Colonia Totolco, Chimalhuacán, Estado de México; actualmente Cerrada Capulín, Lote 7, Manzana 1, Barrio Copalera, Código Postal 56337, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias estableceré en el apartado de hechos correspondiente, de la presente demanda; II.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la fracción reclamada de dicho inmueble, con sus frutos y accesiones, en términos del Código Civil, vigente en el Estado de México; III.- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha de veinte de enero del año 1992, exhibido por el actor principal en su escrito de demanda, por las razones que ya se hicieron valer en la contestación de la misma y que también expondré en el presente escrito de demanda reconvencional; IV).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-4, 16 y 25 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS VEINTICUATRO DE FEBRERO AMBOS DOS MIL VEINTIDOS, UNO DE DICIEMBRE, DOCE DE NOVIEMBRE, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V. Y ACTUALMENTE SU CESIONARIA ANUNCIATE Y VENDE S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA ALCAYAGA VALENCIA Y JOSE FRANCISCO GARIBAY GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 126/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA EN PLUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E INDENTIFICADA COMO: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CISNE, MANZANA 22, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN, COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$7,840,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 27 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. ANA MIRÍAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

2993.- 13 y 25 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se le hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LARA, demandando las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de



Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III. de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicito la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378. Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTINEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA



Tomo: CCXIII No. 93

MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13. Manzana III. Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cúmplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA PRESTACIONES: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicito la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNÉZ GARCÍA, consistente én el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con



Tomo: CCXIII No. 93

ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas". Municipio v Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTINEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.-Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES ÙRIBÉ, SECRETÁRIO DE ACUERDOS DEL JÚZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3003.-16 y 25 mayo.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DE VALENTE CASTILLO OSORIO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DOLORES MEJÍA GUADARRAMA Y/O MA. DE LOS DOLORES MEJÍA.

Se hace saber que en el expediente 714/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por WBALDO HERNANDEZ MARIN, contra MA. GUADALUPE CASTILLO MEJIA y VALENTE CASTILLO OSORIO; la parte actora WBALDO HERNANDEZ MARIN reclama de la parte demandada la declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Casas Viejas sin número, Localidad Casas Vieias, Municipio de Valle de Brayo, Estado de México, con una superficie de 538.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.91 metros cuadrados, colindando con Ana María López Venero; AL SUR: tres líneas de 30.09, 1.86 y 2.56 metros cuadrados, colindando con María Celerina Gómez Bautista; AL ESTE: 16.50 metros cuadrados, colindando con María Celerina Gómez Bautista; y AL OESTE: en cuatro líneas de 3.90, 3.16, 2.59 y 2.57 metros cuadrados, colindando con Calle Av. Del Carmen; como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda, y el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la sucesión a bienes de Valente Castillo Osorio por conducto de su albacea Dolores Mejía Guadarrama y/o Ma. de los Dolores Mejía mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TRÉINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veinticuatro de enero y seis de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3014.-16, 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

C. JOSE SILVA SILVA.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 905/2020, relativo AL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, el inmueble identificado como lote de Terreno número 12, de la manzana 88, de la zona 02 el cual perteneció al Ex Ejido Tlapacoya, Chalco, ubicado en calle Justo Sierra, hoy calle Oriente 36 en la colonia Unión de Guadalupe Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de Ciento cuarenta metros cuadrados (140.00) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 18.00 metros con Lote Once, al Sureste: 09.40 metros con Calle Justo Sierra, actualmente Calle Oriente 36, al Suroeste: 18.00 metros con Lote trece, y Noroeste: 10.00 metros con Lote Veintiuno, promovido por BEATRIZ RAMOS LUNA en contra de MARIA GUDELIA DOMINGUEZ MAYA, JOSE SILVA SILVA E INSTITUTO NACIONAL SE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" el Juez dicto el siguiente auto: Chalco Estado de México a veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado y emplácese a JOSE SILVA SILVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3022.-16, 25 mayo y 3 junio.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMÍNGUEZ que en el expediente marcado con el número 313/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, LILIA RODRÍGUEZ SOLIS, le demanda: A) La prescripción adquisitiva de Usucapión, respecto del inmueble que se conoce como Zona Diez, Manzana Setecientos Treinta, Lote Siete, Del Ejido De Ayotla, Chalco, Actualmente Colonia Concepción Del Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de del C. JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMINGUÉZ bajo el asiento 11904 volumen 96, libro primero, de la sección primera de fecha 20 de febrero de 1991, de los libros registrales a su cargo. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Desde hace más de quince años que la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS, posee en compañía de su familia el bien inmueble ubicado en Zona Diez, Manzana Setecientos Treinta, Lote Siete, Del Ejido De Ayotla, Chalco, Actualmente Colonia Concepción Del Municipio De Vale De Chalco Solidaridad, Estado De México, de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. II. En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se adquirió el bien inmueble, mediante contrato de compraventa celebrado entre el C. JOAQUIN GERARDO MIRANDA DÓMINGUEZ Y LILIA RODRIGUEZ SOLIS, y desde ese momento y a la fecha la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS lo a tenido en su posesión, teniendo como superficie total 1800.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 10.00 metros con avenida Hermenegildo Galeana; al SURESTE en 18.00 metros con calle Poniente Once; al SUROESTE en 10.00 metros con lote 8 y al NOROESTE en 10.00 metros con lote 6. III. Desde la fecha señalada en el punto II, del presente escrito y hasta la actualidad, la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS detento la posesión y la propiedad del inmueble ejercitando actos de dominio, tales como mejoras, impuestos estatales y prediales.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se emplaza a JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMÍNGUEZ por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiocho días del mes de abril del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3024.-16, 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ELFEGA ZAMUDIO SANTOS.

En los autos del expediente marcado con el número 419/21, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO en contra de ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, mediante proveído dictado el SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó emplazar al demandado ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO ha adquirido por USUCAPION el inmueble denominado VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS (26) UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS BARRIOS, CONDOMINIO NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MANZANA CATORCE (14), LOTE DOS (02), COLONIA LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 70.00 metros cuadrados (setenta metros cuadrados); B).- Que se declare, asimismo, que el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO es propietario del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros, C).- Se ordene la inscripción en el Instituto de reneste proceso en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito para todos los efectos legales correspondientes, D).- El pago de gastos y costas que el presente proceso origine.

HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN Como lo acredito con la documental privada consistente en un contrato privado de compraventa de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007) el suscrito adquirí de la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS el inmueble denominado Vivienda número veintiséis (26) ubicado en la Calle Avenida de los Barrios, condominio número (02) del conjunto Habitacional Los Reyes Ixtacala primera Etapa, manzana catorce (14), lote dos (02), colonia los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie a USUCAPIR total de 70.00 METROS CUADRADOS (SETENTA METROS CUADRADOS). II. LA POSESIÓN La vendedora hizo entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil siete (2007). III. La parte vendedora del bien inmueble a usucapir la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, en la



época de la enajenación declaro ser dueña y tener plena propiedad y dominio del inmueble materia del presente juicio. IV.- EL PAGO Con fecha del día veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), se formalizó en el propio inmueble y ante la presencia de testigos, el contrato mencionado, entregando la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), en efectivo. V. Desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), fecha en que adquirí el inmueble denominado VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS (26) UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS BARRIOS, CONDOMINIO NÚMERO DOS (02), DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MANZANA CATORCE (14) LOTE DOS (02), COLONIA LOS REYES IXTACALA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo ha venido poseyendo a título de propietario, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. VI. ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN. El inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 881, volumen 948, libro Primero, Sección Primera con Folio Real electrónico 00231086, a favor de la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS tal como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. VII. Anexo también el contrato de compraventa, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007) celebrado entre la C. ELFEGA ZAMUDIO SANTOS y el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO. Así como el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres (03) días del mes de mayo de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3031.-16, 25 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. ÁNGEL GARCÍA VALENCIA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 595/2021, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ROSA MARIA IRETA VAZQUEZ, en contra de ÁNGEL GARCIA VALENCIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, PRESTACIONES: A).- Demando la usucapión en vía sumaria, respecto del total del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY, LOTE 65, MÁNZANA 45, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie total de 13.00 M2. (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) medias y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 64. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 66. AL ORIENTE: 08.00 METRO CON CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY. AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 12. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00141910, a favor de ÁNGEL GARCIA VALENCIA. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición de mi demandado al presente presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 10 de enero del año 1989, la suscrita en mi carácter de compradora, celebre un contrato de compraventa sin reserva de dominio, con el señor ANGEL GARCIA VALENCIA en su carácter de vendedor, con respecto del inmueble descrito en la prestación A). 2.- El vendedor ANGEL GARCIA VALENCIA me dio posesión física y material de inmediato del total del lote de terreno materia del presente asunto, el día 10 de enero del año 1989 extendiéndome el contrato de compraventa, así como otros documentos relacionados con dicho inmueble que se encontraban expedidos a su favor manifestándome que, después me habría de escriturar a mi nombre el inmueble vendido, ante notario público o cualquier otra autoridad que le indicará, lo cual a la fecha no lo ha hecho, motivo por el cual acudo ante este H. Juzgado, para escriturar el citado inmueble a mi favor, en la vía y forma propuesta. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00141910, a favor de Angel García Valencia, razón por la cual demando las prestaciones descritas. 4.- La posesión material y física que ostento sobre del inmueble materia del presente asunto, ha sido desde el día 10 de enero del año 1989 a título de propietaria, a la vista de todos en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida y en absoluta buena fe, y por más de cinco años, he efectuado todos y cada uno de los pagos de impuestos que el citado inmueble ha generado, desde que tengo la posesión, he construido con mis propios medios en dicho inmueble, haciendo de igual forma las reparaciones necesarias. 5.- Dado que la suscrita a la fecha he tenido la posesión física y material del inmueble materia del presente asunto, a título de dueña, y dada la necesidad que tengo de contar con un título de propiedad suficiente y apto conforme a derecho en el que se acredite que soy el única y legitima propietaria del inmueble referido, es que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su señoría, para demandar en la presente vía para obtener dicho título de propiedad. 6.- El inmueble materia del presente asunto, se encuentra ajustado a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 6 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de abril de dos mil veintidós.-Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3032.-16, 25 mayo y 3 junio.



JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En el expediente número 58/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE) promovido por HEIDI ELIZABETH MIRANDA ROMERO VARGAS Y ELIZABETH ROMERO VARGAS Y GUZMAN, relacionado con el inmueble ubicado en: PUEBLO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: EN 90.00 metros colinda con Guillermo González, AL SURESTE: En 80.00 metros colinda con el señor Sabino Torres; AL ORIENTE: En 60.00 metros colinda con el señor Rafael Inés; AL PONIENTE: En 100.00 metros colinda con Camino Público, mediante proveído de ocho de abril de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordeno la publicación de la solicitud por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de notificar y citar MERCEDES INES MAYEN, haciéndole saber que dentro de TRES DIAS siguientes deberá exhibir los títulos o documentos de su posesión y nombre perito si quisiere hacerlo, asimismo se le hace saber que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). A fin de que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde ordenada en autos, se expiden día veinticinco de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3033.-16, 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

Notificación a Hilda Hernández Carbajal.

En el expediente 333/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora LAURA INES LOPEZ MONTES ZEPEDA en contra de HILDA HERNANDEZ CARBAJAL, en el auto del veinte de abril del dos mil veintidós, se ordenó notificar por edictos a la demandada incidentista, para hacerle saber del incidente de Liquidación de Rentas Adeudadas en vía de apremio promovido en su contra, y en cumplimiento al resolutivo tercero, de la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del dos mil veintiuno, se reclaman las siguientes prestaciones en los siguientes términos: LIQUIDACION DE RENTAS ADEUDADAS. 1) La demandada fue condenada en la sentencia antes descrita al pago de las rentas adeudadas: \$2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta, por concepto de pago parcial de la renta del mes de diciembre de dos mil veinte, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, todos del dos mil veintiuno a razón de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N), cada uno, y las que se han seguido generando hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado, lo que deberá cuantificarse incidentalmente y en la vía de apremio. 2) La entrega del bien inmueble se realizó en fecha 10 de septiembre del 2021, tal y como obra de la constancia actuarial que obra en autos. 3) Ahora bien TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR las siguientes cantidades son las que se reclaman \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago parcial de la renta de DICIEMBRE DEL 2020, \$13.500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de ENERO 2021. \$13.500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de FEBRERO 2021 \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de MARZO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de ABRIL 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de MAYO 2021, \$13.500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de JUNIO 2021, \$13.500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de JULIO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de AGOSTO 2021. 4) Se hizo un pago parcial de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y 8 meses a razón de 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por lo que de multiplicar 8 por 13,500 obtenemos la cantidad de 108,000 más los 2,450, nos da la cantidad de 110,450 por lo que mediante la presente liquidación de rentas se requiere la cantidad de \$110,450.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) 5) Una vez que fue debidamente liquidada la cantidad que se reclama es la de \$110,450.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), se solicitó se condene a la demandada al pago de dicha cantidad, otorgándole un término prudente para el pago de la misma, apercibiéndola que para el caso de no realizar el pago se REMATARA el bien embargado por diligencia de fecha 16 de julio del 2021. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE DE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL INCIDENTE EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

3036.-16, 25 mayo y 3 junio.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 127/2015, JUAN CARLOS RIVA PALACIO GALLARDO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el procedimiento tramitado en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, contra ISIDRO REYES PAMATS, se ordena realizar el llamamiento por los presentes edictos a FRANCISCO TRINIDAD ROJAS DE LA ROSA Y/O FRANCISCO ROJAS, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dándole vista con las excepciones opuestas por el demandado en la reconvención para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

Dados en Amecameca, México, el dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. En D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3043.-16, 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

SE DA VISTA A LILIANA CRUZ MARTINEZ.

En el expediente número JOF 1258/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OSCAR ESCALANTE RUIZ, de LILIANA CRUZ MARTINEZ, del cual se desconoce su domicilio particular o laboral, siendo que el último domicilio del que tuvo conocimiento fue el UBICADO EN PRIVADA ACUITLAPILCO, MANZANA 1, LOTE 15 A, COLONIA ACUITLAPILCO, CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, ordenándose dar vista a LILIANA CRUZ MARTINEZ por medio de edictos, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, a fin de que, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la propuesta de convenio formulado por la promovente. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OSCAR ESCALANTE RUIZ por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRÓN GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo: 25 de enero de 2022.- Nombre: LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIERREZ.- Cargo: SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

681-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

INMOBILIARIA AMIPANT, S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 117/2021, Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por PATRICIA MERCEDES CABRERA DE BRISEÑO en contra de INMOBILIARIA AMIPANT S. A., JOSÉ LUIS VILLANUEVA ROSALES Y GLORIA RANGEL CAMPOS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del lote de terreno ubicado en Calle Ignacio Allende N.º 19, identificado como lote 5 manzana E, colonia Amipant, también conocido administrativamente con el número oficial 21, colonia Juárez Pantitlán, el cual tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio a favor de la Inmobiliaria AMIPANT, S. A. Bajo el Folio Real Electrónico 00180476, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote 3; al Sur 15.00 metros con lote 7; al Oriente: 7.00 metros con lote 6; al poniente: 7.00 metros con calle Ignacio Allende. b).-Se me declare como propietaria del inmueble antes mencionado. c).- La cancelación que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl, bajo el Folio real indicado en líneas que anteceden a nombre de la demandada Inmobiliaria Amipant, S. A. Y en su lugar se declare procedente la acción intentada. HECHOS: Conforme al certificado de Inscripción de fecha 9 de abril de 2019 me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio respecto del inmueble multicitado, en fecha



17 de mayo de 1989 celebré contrato de compraventa con el señor José Luis Villanueva Rosales con el consentimiento de su esposa Gloria Rangel Campos respecto del inmueble materia del presente juicio, convenimos que el precio de dicho inmueble sería de \$18,000,000.00 viejos pesos el cual se pago en efectivo a la firma de dicho contrato, y con fecha 17 de mayo de 1989 me entregaron la posesión al momento de la compraventa me hicieron entrega del Acta de Posesión de fecha dos de marzo de 1982, debidamente firmado por el Director Comercial del codemandado Inmobiliaria Amipant, S. A., también me entregaron un comunicado de fecha dos de marzo de 1982; desde la fecha de la celebración del contrato tomé la posesión del inmueble, habitándolo en unión de mi familia de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, he realizado los pagos por concepto de impuesto predial, consumo de agua, energía eléctrica; demando a Inmobiliaria Amipant. S.A., porque aparece como títular en el Instituto de la Función Registral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 03 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

682-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 402/2022. JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITANTE: ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA.

CITADA: MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ.

En el expediente número 402/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, haciéndole saber, para que a más tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivos, manifieste lo que a su interés convenga con la propuesta de convenio; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía hasta su conclusión, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte citada que: la parte solicitante reclama en el presente procedimiento lo siguiente: por este conducto solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une con MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, en fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y tres contrajimos matrimonio, en la Oficialía del Registro Civil, número uno, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, desde el mes de agosto de dos mil trece, mi contraria MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, y el suscrito decidimos separarnos debido a múltiples desavenencias. Propuesta de Convenio: en cuanto a la manera de administrar y liquidar los bienes de la sociedad conyugar las partes comparecientes manifiestan que el régimen patrimonial de sociedad conyugal y agrega propuesta de partición: se propone que ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA, conserve la casa habitación con número oficial 103-21 localizada en el Fraccionamiento Paseos de Santa Mónica. Avenida Palma de Guinea, Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, toda vez que esta, aún se encuentra hipotecada y el suscrito la continúo pagando a través del crédito hipotecario otorgado por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de las Fuerzas Armadas Mexicanas, que la C. MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, conserve la propiedad de los dos automóviles (los cuales actualmente se encuentran registrados y en posesión de la misma). DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiocho días de abril de dos mil veintidós, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de marzo del dos mil veintidós.- Expedidos el veintiséis de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

683-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 312/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIANELA QUINTANA GUERRA, en términos del auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado el "CAPULIN", de San Luis Mextepec, Zinacantepec, México y/o Calle sin



nombre y/o Camino a San Calixto, #6, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.80 metros con Felipe Corona; AL SUR: 35.50 metros con Irene Reyez; AL ORIENTE: 58.50 metros con José Luis Zalazar R. y Marianela Quintana Guerra; AL PONIENTE: 58.00 metros con un caño Federal; con una superficie aproximada de 2222.90 metros cuadrados. A partir del veintiocho de diciembre de dos mil doce, la suscrita poseo en calidad de dueña.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecisiete de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA. 3160.- 20 y 25 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 308/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión solicitado por MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUADARRAMA a través de su representante JUANA NATALI ZALETA GARATACHIA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.26 del Código de Procedimiento Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUADARRAMA a través de su representante JUANA NATALI ZALETA GARATACHIA promueve la acción real de consumación de la usucapión por inscripción de la Posesión, reconociendo la calidad de propietario respecto del terreno ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 30.00 metros colinda con Francisco Perdomo Lagunas;

Al Sur: 30.00 metros colinda con Privada 29 de Junio;

Al Oriente: 12.24 metros colinda con ISIDRO GONZÁLEZ;

Al Poniente: 12.24 metros colinda con MA. GUADALUPE PERDOMO LAGUNAS;

Con una superficie aproximada de: 367.20 metros cuadrados.

Que en fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Toluca Estado de México, su representada previa notificación a los colindantes, obtuvo la resolución administrativa de INMATRICULACIÓN respecto del inmueble antes indicado; así en fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres quedo inscrita la inmatriculación referida en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca bajo el asiento número 67-1656, Volumen 204 del Libro Primero con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que desde el treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, al día de hoy no existe un hecho que acredite que existe un asiento que contradiga la posesión continua, pacifica, pública, de buena fe, en concepto de propietario ya que lo ha poseído su representada por más de cinco años habiendo trascurrido el tiempo y las condiciones requeridas por la ley para demandar la consumación de la usucapión por inscripción de la posesión que ha tenido su representada, en cuanto que la causa generadora de la posesión lo fue la determinación administrativa de la inmatriculación.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a doce de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3161.- 20 y 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

En el expediente número 737/2022, MARIA FELIPA RODRIGUEZ ENCISO Y JOSE DE JESUS MARTINEZ ARIAS, promueven, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en CALLE ZARAGOZA NUMERO 20, EN LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando los promoventes que desde el QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor OSCAR COMPEAN



PINETTE, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.28 METROS COLINDA CON JOAQUIN VILLEGAS;

AL SUR: 15.00 METROS, COLOINDA CON OSCAR COMPEAN PINETTE.

AL ORIENTE: 7.30 METROS, COLINDA CON CALLE ZARAOZA;

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS; 5.09 METROS COLINDA JESUS HERRERA, 2.45 METROS COLINDA CON JESUS HERRERA, 1.73 METROS, COLINDA CON JESUS HERRERA.

Teniendo una superficie de 103.88 METROS CUADRADOS (CIENTO TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ MISMO FÍJESE EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3165.- 20 y 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 300/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por IGNACIO DELGADO VELAZQUEZ, en términos del auto de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 05272; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 52.85 metros con Horacio Jiménez López, actualmente colindando con el C. Mauricio Jiménez López con domicilio ubicado en: Calle Galeana número 9, Colonia San Salvador Tizatlalli, Código Postal 52172, Metepec, Estado de México; AL SUR: 52.85 metros con Rodolfo Rossano García; AL ORIENTE: 95.20 metros con Blas Carrasco Morales; AL PONIENTE: 90.45 metros con Rubén Romero Benítez, actualmente colindando con el C. Rafael Romero Peralta con domicilio ubicado en: Calle Privada 5 de Mayo número 9 Colonia San Jerónimo Chicahualco Código Postal 52170, Metepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 4,862.00 (cuatro mil ochocientos sesenta y dos) metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de mayo del año dos mil, con las condiciones exigidas por la ley hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México; a seis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3174.- 20 y 25 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 718/2022, JUAN CARLOS LÓPEZ LLANO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado con nomenclatura de vialidad antes era conocido como cerrada José Vicente Villada número 3, Barrio de San Juan y hoy en día también conocida como Cerrada Lic. Manuel Alas, número 3, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 0280109427000000 cuyas medidas y colindancias son: Norte: 24.04 metros, con María del Socorro Vieyra Miranda, Sur: 25.00 metros, con María del Carmen Gómez González, José Alejandro Sotelo García y Tafolua Luis Ruiz de Velazco, Oriente: 34.50 metros, con Fernando García Cedillo y una cerrada Lic. Manuel Alas; y Poniente: 33.22 metros, con María Cristina García Cardozo. Con una superficie de 829.00 metros cuadrados (ochocientos veintinueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de

41



por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3175.- 20 y 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JULIO CESAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ bajo el expediente número 509/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 18 DE MARZO, SIN NÚMERO, COLONIA CONCEPCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TONANITLA MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 60.50 METROS EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 40.60 METROS Y LA SEGUNDA 19.90 METROS CON PABLO CHAVARRÍA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ; AL SUR 61.80 METROS CON CERRADA 18 DE MARZO; AL ORIENTE 32.50 METROS CON CARLOS OLIVARES; AL PONIENTE 35.45 EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 20.80 METROS Y LA SEGUNDA 14.65 METROS CON CALLE 18 DE MARZO Y FRANCISCO HERNÁNDEZ; con una superficie de 1793.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3179.- 20 y 25 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 300/2022.

JOSÉ MARIANO GALICIA AGUILAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LAS TIJERAS", UBICADO EN CALLE HUITZOTL DE LA COLONIA VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.20 metros con PRIVADA DEL MISMO TERRENO DE 4.00 METROS DE ANCHO POR TODO LO LARGO; AL SUR: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 17.70 METROS CON ELVIRA CALZADA ANDRADE y la segunda de 6.5 CON JUAN LÓPEZ ARCE; AL ORIENTE: 7.00 metros con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ GALICIA; AL PONIENTE: 5.00 METROS CON CAMINO A HUEXOTLA. Con una superficie total aproximada de 145.20 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL, el actor celebró contrato de cesión de derechos con ROSA GALICIA AGUILAR, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3181.- 20 y 25 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

JESUS GONZALEZ GARCIA su propio derecho quien promueve en el expediente número 821/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE MORELOS NUMERO CINCO, EN LA COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha quince de enero del dos mil quince, lo adquirió de NANCY MISUET LOPEZ DOMINGUEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e



CUATRO METROS CUADRADOS).

ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 Mts Metros y colinda con LUIS CUEVAS; AL SUR 15.10 Mts y colinda con CALLE MORELOS; AL OESTE: 45.05 Y COLINDA CON ROMEO CUTIÑO; AL ESTE: 43.30 metros y colinda con CATALINA MIRANDA. Con una superficie de total aproximada de 678.74 (SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ABRIL VEINTE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3182.- 20 y 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

ALFONSO RAMIREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 980/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en denominado LOTE 91 ubicado en CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, SIN NÚMERO, LOTE 91, COLONIA RADO FARO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil nueve (2009), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 21.08 Metros y colinda con CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO.

AL SUR.- 21.11 Metros y colinda con PROPIEDAD DE AGUSTIN PELAGIO AGUILAR.

AL OESTE.- 22.17 Metros y colinda con PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, ACTUALMENTE JOSE ISRAEL RIVAS DE LA LUZ.

AL ESTE.- 23.33 Metros y colinda con PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, ACTUALMENTE MARIO CRUZ GONZALEZ, con una superficie de total aproximada de 479.52 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3183.- 20 y 25 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 75/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA ISABEL RODÍGUEZ LÓPEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RUBÉN RODRÍGUEZ PERDOMO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble UBICADO EN LA CALLE VILLAHERMOSA MANZANA 3, LOTE, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.25 metros colinda con Lote 12 de la manzana 3.

AL SUR: 10.25 metros colinda con calle actualmente Villahermosa.

AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con calle actualmente ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con lote 2 de la manzana 3.

Con una superficie de 153.75 ciento cincuenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3190.- 20 y 25 mayo.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 43/2022, MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora MARÍA DE LOS ANGELES GERMÁN GUTIERREZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 24.80 Y 16.70 METROS LINDA CON ELSA GALINDO BERTAUD.

AL SUR: EN 14.23 Y 25.14 METROS LINDA CON CRISTINA MONTECILLO PÉREZ y BERENICE MONTECILLO PÉREZ,

AL ORIENTE: EN 09.57 Y 7.34 METROS LINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL PONIENTE: EN 15.20 METROS LINDA CON MARTHA GABRIELA VELÁZQUEZ GÓMEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 512.73 (quinientos doce punto setenta y tres) metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

157-B1.-20 y 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente número 840/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por COBIMET, S.A. DE C.V., en contra de HUGO ULISES RODRIGUEZ GONZALEZ y/o JULIA ZEPAHUA HERNANDEZ, para que se lleve a cabo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA PUERTO DE MAZATLAN, LOTE 18, MANZANA 1 COLONIA AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, inscrito en el folio real electrónico 1243728, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por lo que publíquense los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y avisos que se fijen en los estrados de este juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base la cantidad de \$3'112,773.00 (TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado. Por lo que hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la ciudad de Meteopec, México, a dieciséis de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3266.- 25 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 1109/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, promovido por MATÍAS DAVID, MARGARITA, MARIELA, LEONOR OLGA, GONZALO de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ, MARCOS LORENZO GUZMÁN GONZÁLEZ, a través de su Apoderado Legal FERNANDO GUZMÁN POSADAS y MARÍA CRUZ ROCÍO MERCADO GONZÁLEZ, se dictó auto en fecha catorce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se tuvo por denunciada y radicada la presente sucesión intestamentaria a bienes JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, ordenándose la expedición de los oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en su oficina en Valle de Bravo, al Archivo General de Notarias del Estado (AGNEM) y al Director del Archivo General Judicial (AGJ), a fin de que informaran si existe alguna disposición testamentaria a



bienes de la autora de la presente sucesión; basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, falleció en la Ciudad de Valle de Bravo, su señora madre JOVÍTA GONZÁLEZ CARRILLO, quien a la fecha de su fallecimiento tenía su domicilio ubicado en C. DEL APARTADO 210, COLONIA CENTRO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, como se aprecia del acta de defunción y credencial para votar que fueron exhibidas en autos; 2.- Los denunciantes justifican su parentesco en calidad de hijos de la autora de la presente sucesión con sus respectivas actas de nacimiento. 3.- La autora de la sucesión JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, estuvo casada con el señor JUAN GUZMÁN REYNA, quien falleciera en fecha dos de mayo de dos mil cuatro. 4.- Que a la fecha de la presente denuncia han fallecido dos de sus hermanos de nombres JOSÉ ISABEL y JUAN RAÚL de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ. 5.- Que le sobreviven a la autora de la presente sucesión, dos hermanas de los promoventes de nombres TERESA GUZMÁN GONZÁLEZ y ROSALBA MERCADO GONZÁLEZ, a quienes pide se les notifique de la radicación de la presente sucesión; asimismo, hace del conocimiento de la presunta heredera ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ, siendo muy joven emigro de Valle de Bravo, sin que a la fecha conozcan su paradero. 6.-Manifiestan bajo protesta de decir verdad que los denunciantes, sus hermanos fallecidos, sus hermanas que no suscribe el escrito y la hermana ausente, son las únicas personas con derecho a heredar de su finada madre señor JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO. 7.-Manifiestan que la autora de la presente sucesión al parecer no otorgó disposición testamentaria alguna. 8.- Solicitan se les tenga por justificado el parentesco de los denunciantes con la de cujus, en su calidad de hijos. 9.- Nombran desde este momento como albacea a la C. LEONOR OLGA GUZMÁN GONZÁLEZ. Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, se turnaron los autos al Notificador para que notificara a las presuntas herederas ALEJANDRA, TERESA y ROSALBA de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ, de la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a apersonarse a juicio, si es que a sus intereses conviene, debiendo exhibir el documento con el que acredite su entroncamiento con la autora de la sucesión, apercibidas que de no hacerlo se les precluiria su derecho, sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios; y por acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos a la presunta heredera ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, a través de los documentos justificativos, adicionalmente deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán bajo las reglas de las no personales. Dado en Valle de Bravo, México a cuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 29 de Abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

3267.-25 mayo, 3 y 14 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 499/2022.

VITALIANO SORIANO ALONSO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto de una fracción del inmueble denominado "Zoatecpa", ubicado en Calle Azares sin número, Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 28.00 metros y linda con Parque Delegacional o Plaza Cívica Nonoalco; Al Sur: 16.00 metros y linda con Vitaliano Soriano Alonso; Al Oriente: En dos líneas, la primera de 8.00 metros y linda con Mayra Yuriana Narváez Rodríguez y la segunda de 3.33 metros y linda con Calle Azares; y Al Poniente: 11.325 metros y linda con Vitaliano Soriano Alonso, con una superficie aproximada de 221.93 metros cuadrados.

Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de junio del año dos mil once, el promovente celebró un contrato de compraventa con Ángel Soriano Delgado, del inmueble ya identificado con una superficie de 316.05, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 28.00 metros y linda con Parque Delegacional; Al Sur: 28.00 metros y linda con Fabián Felipe Soriano Alonso; Al Oriente: 11.325 metros y linda con Calla Azares; y Al Poniente: 11.325 metros y linda con Vitaliano Soriano Alonso. Cabe hacer mención que el promovente transmitió una fracción de 96.00 metros cuadrados a Mayra Yuriana Narváez Rodríguez, motivo por el cual las medidas del contrato base de la causa generadora de la posesión han variado.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVARLOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE E PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3268.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

NORBERTA VARGAS CASTILLO promoviendo por propio derecho, en el expediente número 414/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LAS ANIMAS" ubicado en Prolongación Cinco de Mayo, número 15 Barrio de San Cosme Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veinte (20) de junio del año mil



novecientos noventa y dos (1992) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RICARDA CASTILLO ARAGON, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE 7.50 metros y colinda con Carretera San Marcos.

AL SUR: 6.50 metros y colinda con Prolongación 5 de Mayo.

AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Margarita Vargas Castillo.

AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con J. Asunción Castillo Aragón.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105.00 METROS CUADRADOS.

- > El bien inmueble se ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario desde el año 1992.
- > Cuenta con certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, con constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial plano descriptivo de localización del inmueble, constancia del Comisario Ejidal o comunal de que el inmueble no esta sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

3269.-25 y 30 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 577/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por FILIBERTO MENDOZA NOGUEZ, sobre un bien ubicado en Avenida Independencia sin número de la localidad de Canalejas perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.00 mts. colinda con Vicente Noguez García; Al Sur: 16.00 mts. y colinda con Avenida Independencia; Al Oriente: 25.00 mts. y colinda con Pedro Colin Pérez; Al Poniente: 14.90 mts. y colinda con Ma. Del Carmen Camelia Nogues Cuevas y 10.10 mts. con Vicente Noguez García; con una superficie de 400 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: nueve de mayo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3271.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 513/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por YASMIN GUADALUPE LÓPEZ MATA, sobre un bien ubicado en Calle Tenochtitán sin número de la localidad de Villa de Canalejas del Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 mts. colinda con Calle Tenochtitlán; Al Sur: 15.00 mts. y colinda con Javier Mendoza Archundia; Al Este: 20.00 mts. y colinda con Jaquelinne Noguez Ballesteros; Al Oeste: 20.00 mts. y colinda con Ernesto Palma Noguez; con una superficie de 300 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de Abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3272.- 25 y 30 mayo.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 535/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GEOVANNI HERNÁNDEZ SOLANO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número (actualmente Calle General Emiliano Zapata, número 15), en el Poblado de San Antonio El Llanito, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 10.00 metros con Ibrahim Ventura Pérez; AL SUR: 10.00 metros con Nallely Hernández Solano, AL ORIENTE 12.5 metros colinda 10.2 metros con Rosa María Melo (actualmente Rafael Chávez Salinas) y 2.3 metros con Enrique Esquivel Serrano, AL PONIENTE 12.5 metros con Calle General Emiliano Zapata. Con una superficie de 125.00 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Nallely Hernández Solano en fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el dieciocho de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

3274.- 25 y 30 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 1574/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION promovida por ESTHELA, MARTHA, CRISPIN, MARIO, SANDRA Y ABIGAIL de apellidos ESPINOZA BARRIENTOS, se admitió su solicitud el siete de diciembre de dos mil veintiuno, ordenándose la notificación de este sumario a MANUEL ESPINOZA ROMERO y/o a cualquier persona que tenga interés jurídico para que comparezca a hacer valer lo que a sus intereses convenga.

HECHOS.

- 1.- MANUEL ESPINOSA ROMERO nace el tres de julio de mil novecientos veintiuno.
- 2.- En fecha uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve contrae matrimonio con Nila Barrientos Hernández.
- 3.- De esta unión nacen seis hijos, a saber Esthela, Martha, Crispín, Mario, Sandra y Abigail de apellidos Espinoza y/o Espinosa Barrientos.
 - 4.- MANUEL ESPINOSA ROMERO el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno adquiere derechos de terreno Ejidal.
 - 5.- En data cuatro de julio de dos mil dos se inicia la denuncia de desaparición de MANUEL ESPINOSA ROMERO.
 - 6.- El dieciséis de enero de dos mil catorce, fallece quien fuera su esposa Nila Barrientos Hernández.
- 7.- Ante la desaparición de la primer denuncia, se insta nueva registrada con el folio TOL/FPD/FPD/107/094117/19/03 ante la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.
 - 8.- Actualmente se desconoce su paradero de MANUEL ESPINOSA ROMERO.

Lo que hace saber a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación en forma gratuita por TRES VECES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos así como en el Boletín Judicial, dado en Toluca, Estado de México, al día diecisiete del mes de mayo del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

3276.- 25, 30 mayo y 6 junio.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "B".

EXP.: 868/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.



Por auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en el TOMO III relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 868/2001, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AMBROSIO GARCÍA RODRÍGUEZ Y MARÍA TERESA D'LUCIO MENDOZA, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del Inmueble Hipotecado identificado como, DEPARTAMENTO TREINTA Y CINCO, PLAZA RESPLANDOR, ANTES NUMERO 006, DEL EDIFICIO TRECE, DEL CONDOMINIO CUATRO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZA SAN PABLO, O SAN PABLO III-B, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$315,200.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación y SIN SUJECIÓN A TIPO, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente; en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número Ciento Treinta y Dos Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcandía Cuauhtémoc de ésta Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 8 de abril del 2022.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAUL VALDOVINOS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR "POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO".

3277.- 25 mayo y 6 junio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA NÚMERO F/3443 contra de GALAN JIMENEZ RODOLFO y ERIKA LEVARIO CRUZ expediente número 1300/2012, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, por autos de fechas seis de octubre de dos mil veintiuno, veintiocho de marzo y cinco de abril, ambos de dos mil veintidós, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordeno sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA B DEL LOTE OCHO DE LA MANZANA NUMERO VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DE GUADALUPE", UBICADO EN LA CALLE SIN DATO NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA LA CANDELARIA TLAPALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$585 000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para la Audiencia de Remate las las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS.

3278.- 25 mayo y 6 junio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de KARLA ENCISO ORDAZ y SERGIO DANIEL GARCÍA DÍAZ, expediente número 219/2009, SECRETARIA "A", la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada como lo solicita SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (...) CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. (...) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. (...) del inmueble objeto del remate es el ubicado en CASA DIECINUEVE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN LERDO SIN NUMERO OFICIAL, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS CABECERA MUNICIPAL ACTUALMENTE COLONIA 2 DE MARZO, POBLACIÓN SAN VICENTE MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, (...) Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito (...) Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración lo solicitado, sin que pase desapercibido que con fecha de escrito presentado el seis octubre pasado, exhibió avalúo actualizado del inmueble materia del juicio, por lo que, se aclaró por auto de veintidós de noviembre del



mimo año, que la base de remate ordenado lo es por la cantidad de \$394,200.00 (Trescientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.) (...) en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos (...).

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por ministerio de ley.-Rúbrica.

3279.- 25 mayo y 6 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 340/2012.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FUENTES VILLALOBOS JESUS ARMANDO en contra de ISAURA ANTONIO SANTAMARIA expediente número 340/2012, se dictaron los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen:

En la Ciudad de México, veintidós de marzo del dos mil veintidós... ...para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS... ... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo. Se convocan postores... ... veintidós de marzo del dos mil veintidós... ... el bien inmueble consistente en... VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA ONCE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben de consignar el 10% del valor del inmueble mediante billete de depósito, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cifra del perito de la parte actora valúo el inmueble materia de la controversia.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REYNA MARTHA LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3280.- 25 mayo y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ZACARIAS MARTÍNEZ SANTOS, (en su calidad de propietario), así como como MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, propietaria registral ante catastro municipal de Chimalhuacán, del Estado de México, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 10/2021, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), demandándole las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de El Inmueble, descrito con antelación, toda vez que sirvió para ocultar el VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL SEIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL



ESTADO DE MÉXICO, así como hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso D, I), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, por extinción de dominio en términos de la ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. La ejecución y aplicación del bien inmueble en cuestión a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4. Se ordene el registro del bien inmueble declarado en extinción ante la oficina de catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México. lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la Ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las catorce horas con cero minutos el C. ELISEO MARCOS HERNÁNDEZ GARCÍA, al encontrarse estacionado a bordo de su vehículo de la MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, en la calle Durazno Manzana Dos, Lote siete, entre la calle Pixixico y calle Atlicpa, Colonia Ampliación Magdalena, Municipio de La Paz, Estado de México, se le acercan dos sujetos del sexo masculino con cubre bocas, mismos que portaban un arma de fuego, le indican que se pare de la unidad, momento en que es amagado por parte de uno de los sujetos con el arma de fuego, mismo que lo desapodera de las llaves del vehículo, indicándole que siente en la banqueta de la calle y que agache la cabeza, momento en que abordan el vehículo descrito, emprendiendo la marcha a rumbo desconocido, motivo por el cual presenta denuncia por el robo del vehículo el cual se da inicio a la carpeta de investigación número NEZ/FRO/VNE/062/117786/20/05; así mismo exhibe la factura del vehículo automotor a efecto de acreditar la propiedad del vehículo en mención, en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las dos horas con cincuenta y cinco minutos se presentó el oficial de nombre IRVIN ROBERTO RAMIREZ VARGAS, ante el ministerio Público, de robo de vehículos Neza la perla Estado de México, a efecto de manifestar, que al encontrarse realizando recorridos de prevención de delito de robo de vehículos, a bordo de la unidad oficial destinada a su cargo, el sistema telemetría, le arrojó un hit de telemetría positivo, el cual detectó el vehículo con reporte de robo de la MARCA NISSAN, TIPO VERSA, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COLOR PLATA, SERIE 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, PLACAS DE CIRCULACIÓN W83AXZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NEZ/FRO/VNE/062/117786/20/05, por lo que al detener la marcha, se percató del inmueble con fachada rustica, color gris, con una ventana al exterior, el cual cuenta con un zaguán metálico color blanco de dos hojas y puerta de color negra y en su interior observó el vehículo descrito con antelación, ante tal situación se dio inicio a la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/123046/20/05. En fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, aproximadamente a las catorce horas, el Agente de la policía de Investigación CRISTIAN XAVIER CRUZ SÁNCHEZ, se constituyó con el propietario del vehículo de nombre C. Eliseo Marcos Hernández García, plena y legalmente en el inmueble materia del presente juicio, a efecto de reconocer el vehículo de la marca Nissan, Tipo Versa, año dos mil dieciséis, color plata, serie 3N1CN7ADXGK394816, MOTOR HR16741010L, placas de circulación W83AXZ, del Estado de México, mismo, que al tenerlo a la vista en el interior del domicilio lo reconoce como el mismo que le fue robado y que es de su propiedad. El día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se ejecutó orden de cateo en el interior del inmueble materia del presente juicio y se localizó en el interior del mismo, el vehículo descrito con antelación que cuenta con reporte de robo, con lo que se demuestra que el inmueble citado, sirvió para ocultar el vehículo que fue producto del delito de robo de vehículo, así como del delito cometidos contra la salud, aunado a que en el interior del inmueble se encontraron diversos objetos siendo los siguientes 1).- Arma de fuego, tipo larga color café, marca NORINCON, SKS 7.62x30 china, con número de serie 011503, 2).- Diversos cargadores metálicos color gris obscuro con la leyenda ASC NEW BRITANZ 2.1.- Cargadores Metálicos de color gris obscuro con la leyenda 2.23 cal/5.56 MM NH MTG S/42 USA; 2.2, Cargador metálico sin Leyenda; 2.3.- Cargador de plástico sin leyenda; 3.- Estrobos de Color negro, marca multito; 4).- DROGA CONSISTENTE HIERBA SECA VERDE (MARIHUANA), MISMA QUE CORRESPONDE AL GENERO CANNABIS Y ES CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE POR LA LEY GENERAL DE SALUD; 5).- Cuatro cascos tácticos color negro sin leyenda; 5.1).- una pernera; 5.2 dos porta cargadores sin leyenda. 5.3).- una fornitura de color negro. 6).- 102 cartuchos de color plateado con bronce con la levenda en su base 7.62 x 39 mm de la marca Wolf, indicio 6.1.- cuatro cartuchos de color dorado con la leyenda en su base, marca águila 2.23 REM; 6.2 cuatro cartuchos de color dorado, Así mismo se procedió al aseguramiento del inmueble multicitado. En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte, se presentó ante la Agencia del Ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Zona Oriente Neza La Perla, los elementos de la secretaria de seguridad ciudadana del Estado de México de nombres MARIO ALCANTAR GÓMEZ y GERARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ así como el Agente de la Policía de Investigación de nombre CHRISTIAN XAVIER CRUZ SÁNCHEZ, y a efecto de poner a disposición de dicha autoridad los indicios descritos en el hecho que antecede, mismos que fueron localizados en el interior del domicilio antes descrito mismo que sirvió para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia, así como para ocultar la droga consistente hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud, derivado de la ejecución de la orden de cateo marcada con el número 058/2020, cateo especializado 000749/2020, número auxiliar 000055/2020, y ante la presencia de nuevo delito es como se dio inicio a la carpeta relacionada marcada con el número NUC: ECA/FRO/FRO/034/124754/20/05. De tal manera que el bien inmueble ubicado en CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA, MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), mismo que sirvió para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia, así como para ocultar la droga consistente hierba seca verde (marihuana), misma que corresponde al género cannabis y es considerada como estupefaciente por la ley general de salud. Es el caso que el C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, es la persona quien se ostenta legalmente como propietario del inmueble materia del presente juicio, Tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. La hoy demanda de nombre MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA se encuentra registrada como propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio, ante catastro municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, tal y como se acreditara con las documentales públicas marcadas con el número diecisiete del capítulo de pruebas correspondientes, y que se desahogaran en su momento procesal oportuno, así como de las pruebas que se ofrecen en el capítulo correspondiente, y que se relacionan con el presente hecho. La hoy demandada MARTHA



Tomo: CCXIII No. 93

MARTÍNEZ GARCÍA, vendió el inmueble materia del presente juicio al C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, entregándole los derechos de posesión y propiedad de dicho inmueble, así mismo dicho inmueble no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Es el caso que el inmueble materia de la presente Acción de extinción de dominio, que se demanda a el C. ZACARÍAS MARTÍNEZ SANTOS, quien se ostenta como legítimo propietario, no acredita, ni acreditara la legitima procedencia del bien inmueble multicitado, así como la C. MARTHA MARTINEZ GARCIA, tampoco lo acreditara. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22. párrafo cuarto de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de extinción de dominio en los siguientes 1. Será procedente sobre bienes de Carácter patrimonial, 2. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse. 3. Y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de robo de vehículos y delitos contra la salud. Solicitan como medidas cautelaras las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, CALLE MAYA, MANZANA 06, LOTE 23, COLONIA NUEVA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (acta circunstanciada de orden de cateo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte) y/o CALLE MAYA, MANZANA 02 (DOS), LOTE 62 (SESENTA Y DOS), COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al (contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve) y/o CALLE MAYA, SIN NÚMERO, COLONIA TEPALCATES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. De acuerdo al (dictamen pericial en materia de topografía, de fecha Veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno), Tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3281.-25, 26 y 27 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 776/2022, MARGARITO SALINAS JIMÉNEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, Manzana Cuarta, de la Localidad de San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 12.00 metros y colinda con avenida Miguel Hidalgo, Sur: 10.50 metros y colinda con Pedro Librado Vázquez; Poniente: 24.10 metros y colinda con Joel Cruz Sánchez; y Oriente: En dos líneas, la primera de 20.00 metros y colinda con Aarón Velázquez Pérez, la segunda de 4.15 metros y colinda con Pedro Librado Vázquez. Con una superficie de 285.86 metros cuadrados (doscientos ochenta y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados), registrado en el padrón catastral bajo la clave 0261005014000000.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México; el veinte de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

3284.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GRACIELA MARTÌNEZ SÀNCHEZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÒN en el expediente número 574/2021, las siguientes prestaciones:



- Tomo: CCXIII No. 93
- A).- La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal POSEEDORA Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación.
- B).- La CANCELACION de la INSCRIPCION que aparece en favor de los demandados los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie total de 108.71 metros cuadrados, inscrito bajo la PARTIDA 211, VOLUMEN 13, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, del bien ubicado en LA CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con folio real electrónico 00367623, según certificación de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
- **C).-** La INSCRIPCION que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta.
 - D).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución.

HECHOS

- 1.- En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de compraventa en su carácter de COMPRADORES con la "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de VENDEDOR representada por el C. MORDECHAI GORDON GRAF, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
- 2.- En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de CRÉDITO E HIPOTECA en su carácter de ACREDITADORES con el "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de ACREDITANTE representada por los C. VICTOR MANUEL ARRIOLA ECHEVERRÍA Y RAUL PAREDES HERNÁNDEZ, con el destino del crédito para completar el precio y pagar la construcción del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
- 3.- En fecha NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE los demandados los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ en su carácter poderdantes, otorgaron PODER ESPECIAL en cuanto su objeto, PODER GENERAL AMPLISIMO, en cuanto a sus facultades e irrevocable a favor del señor el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de apoderado, para que a su nombre y representación venda o disponga libremente de la casa sin número de la calle veintiuno y terreno sobre el cual está construida, que es el lote veintinueve, de la manzana sesenta y uno, del Fraccionamiento Ampliación la Quebrada, ubicado en el Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito debidamente con la exhibición de la copia simple del PODER ESPECIAL de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que yo no cuento con el original, ya que solo al momento de la compra me pusieron a la vista el original y me expidieron una copia simple.
- 4.- En fecha VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en mi carácter de COMPRADORA con el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de VENDEDOR en representación de los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN LESTADO DE MÉXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acredito debidamente con la exhibición del original del Contrato Privado de Compraventa que celebramos y las Testimoniales de las CC. ROSALBA GONZALEZ SANCHEZ y MARIA DEL SOCORRO CHAVARIN MARTINEZ, a quienes les consta el transcurso del tiempo en que lo hemos venido ocupando.
- 5.- En dicho contrato de compraventa se me otorgaron los derechos del inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, libre de todo



gravamen y limitación de dominio, con excepción del mutuo con garantía hipotecaria celebrado con "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, comprometiéndome a liquidar el adeudo existente, asumiendo las obligaciones consignadas y cancelar el mutuo con interés y garantía hipotecaria, pagando directamente a "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en mensualidades de 1,144.59 (mil ciento cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) pagaderos el último día de cada mes, hasta la liquidación total del adeudo hipotecario otorgado.

- **6.-** Que los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO: 00367623, la PARTIDA 211, VOLUMEN 13, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, motivo por el cual le venimos demandando el PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.
- 7.- A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ mantuve la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad se encontró en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna le haya perturbado de la posesión que ostentaba, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son la copia simple de CERTIFICADO DE RESIDENCIA, expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- **8.-** Así mismo en fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE se expidió la CARTA DE LIBERACION DE HIPOTECA, por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.
- 9.- A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándonos con el ánimo de dueños, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostentamos, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, el Predio, expedidos por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, recibo de consumo de agua expedido por el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, recibo consumo de electricidad, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de pago de préstamo para la vivienda de interés social, expedido por Banco Nacional de México.
- **10.-** Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.53 mts. Con lote treinta y uno.

AL SUR: En 15.53 mts. Con lote veintisiete.

AL ORIENTE: En 7.05 mts. Con calle Veintiuno y.

AL PONIENTE: En 7.05 mts. Con zona verde.

Con una superficie total de CIENTO OCHO METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

10 BIS.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material en inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, es decir por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, la USUCAPIÓN, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que nos acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ, a través del presente EDICTO y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, los subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3285.- 25 mayo, 3 y 14 junio.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente 263/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN POSESORIA) promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NÚMERO 58, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 67.83 METROS CON: - 15.57 CON SERGIO JOEL CAMACHO SALAZAR, - 15.67 CON ROSA SALDAÑA QUIROZ, - 36.59 CON NEMESIO FIGUEROA ROJAS; AL SUR: 66.47 METROS, CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SURESTE: 4.28 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ESTE: 59.65 METROS CON: - 16.45 CON NEMESIO FIGUEROA ROJAS, - 43.20 CON CALLE INDEPENDENCIA; AL OESTE: 62.19 METROS CON: - 61.46 CON MARÍA MAGDALENA DÓTOR JIMÉNEZ, - 0.73 CON ROSA SALDAÑA QUIROZ, con una superficie de 3,659.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, a través de donación por parte de la comunidad al GOBIERNO DEL ESTADO, y que actualmente tiene la superficie, medidas y colindancias, mencionadas, para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona que se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a seis de mayo de dos mil veintidós.

DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

3286.- 25 y 30 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARCELINO GONZALEZ FRAGOSO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 559/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL HORNO" EN LA DELEGACION DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE AVENIDA DE LOS DOCTORES NUMERO CINCO, BARRIO LA MANZANA, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 104.93 Y LINDA CON CALLE PUBLICA EZEQUIEL FLORES:

AL SUR: 95.84 Y LINDA CON FRACCION CINCO, ACTUALMENTE MARCELINO CORTES ESCOBEDO.

AL ORIENTE: 22.02 Y LINDA CON AVENIDA DE LOS DOCTORES:

AL SEGUNDO ORIENTE: 1.17 Y LINDA CON AVENIDA DE LOS DOCTORES;

AL PONIENTE: 19.69 Y LINDA CON CERRADA PIRULES;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,147.86 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3287.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO.



Que en los autos del expediente 9607/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ESTHER OSORIO VILLEGAS, en contra de JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA CASTANEDA DE OSORIO, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siquiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el percibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto de la fracción del inmueble ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido en el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de la demandada, JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO inmueble que se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00048542 PARTIDA NÚMERO 863 VOLUMEN 340 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, fracción del inmueble de la que tengo posesión que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 27; AL SUR 6.00 METROS Y LINDA CON calle y/o AVENIDA SAN ANTONIO; AL ORIENTE 30.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE 19.70 Y 9.74 METROS Y LINDA CON fracción b y LOTE 5. La parte actora MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, tiene en posesión la fracción de terreno identificado como fracción "A", el cual cuenta con una superficie de 241.41 metros cuadrados, fracción de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 0980444504000000, en virtud de que la actora ha poseído el referido inmueble durante más de 6 en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 23 de enero del 2015, en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta que exhibió a la demanda inicial; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México de que MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, es propietaria de la fracción "A" de terreno conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracciones de terreno del que la actora tiene la posesión que han quedo descrita en el presente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dos de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3288.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 172/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ESPERANZA TENORIO SUÁREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diez de marzo del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

ESPERANZA TENORIO SUÁREZ. Promueve por su propio Derecho, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 134 A, EN LA COLONIA EL CARMEN TOTOLTEPEC, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 340.47 METROS CUADRADOS, y 139.58 METROS DE CONSTRUCCIÓN Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.10 METROS CON JAIME FRIAS MORALES; AL SUR: 35.10 METROS CON EL ANDADOR DE CUATRO METROS; AL ORIENTE 9.70 METROS CON GUMARO ANTONIO ESQUIVEL GUTIERREZ; AL PONIENTE: 9.70 METROS CON AVENIDA CUAUHTEMOC.

El cual en fecha 01 DE FEBRERO DEL 2014, adquirí mediante contrato privado de donación.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el veinte de mayo del dos mil veintidós.

Validado por auto de fecha diez de marzo y diecisiete de mayo ambos del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3289.- 25 y 30 mayo.



JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GLOBAL LENDING CORPORATION GLC, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VELAZQUEZ FONSECA ABIGAEL, Expediente número 1196/2019; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice------------Ciudad de México, a veintiocho de Abril del dos mil veintidós,------------A sus autos el escrito y anexo de evidencia criptográfica, de la Autoridad Verificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena SACAR Á REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en AVENIDA LERDO DE TEJADA SIN NUMERO OFICIAL, DEPARTAMENTO 202 REGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICIO e1, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-------------Ciudad de México, a nueve de Mayo del dos mil veintidós.---------- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD en el sentido de que el inmueble materia del remate actualmente se conoce como AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 164, EDIFICIO E 1, DEPARTAMENTO 202, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, formando parte complementaria este auto del diverso de fecha veintiocho de abril del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

Ciudad de México, a 16 de Mayo del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3291.- 25 mayo y 6 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1104/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL "ACCIÓN REIVINDICATORIA", promovido por JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en contra de BEATRIZ ROJAS CASTILLO y GONZALA CASTILLO SOSA, la parte actora está reclamando que se decrete mediante declaración judicial que es legítimo propietario del bien Inmueble denominado "TLALTELCO" ubicado en Av. Jorge Jiménez Cantú número 12 A, del Barrio de Puxtla, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.19 metros colinda con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, AL SUR: en dos líneas, la primera con 17.58 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, y la segunda con 1.45 metros, colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE, AL ORIENTE: 45.06 metros colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE y AL PONIENTE en dos líneas, la primera de 40.45 metros y la segunda de 3.27 metros ambas colindando con TATIANA PÉREZ FELIPE, con una superficie aproximada de 850.56 metros cuadrados, por otra parte también solicita la entrega y desocupación del Inmueble objeto de juicio, el pago de las rentas derivadas del uso y disfrute del inmueble y el pago de una Indemnización por el daño causado al inmueble, aduciendo el accionante que adquirió dicho inmueble de buena fe debido a que se lo compró a FRANCISCO HERMINIO CONTRERAS ESPINDOLA, el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, sin embargo, al iniciar el presente procedimiento y notificar a la persona que ocupa el predio en litigio está manifestó que únicamente era arrendadora del multicitado inmueble y que la verdadera dueña es GONZALA CASTILLO SOSA, por lo que fue llamada a juicio como litisconsorte debido a que la sentencia que se emita puede causarle perjuicio en el patrimonio de la antes referida, sin que a la fecha haya sido localizada en el último domicilio del que se sabe habitó o se tenga algún conocimiento de su paradero.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3292.- 25 mayo, 3 y 14 junio.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 1042/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GEMA CARELIA GUADARRAMA JARAMILLO, promueve en la vía de Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, para virtud de las razone que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós se ordenó localizar al solicitado ROBERTO MILLAN AYALA, como se solicita procédase a realizar la notificación y citación a la persona antes referida para la celebración de audiencia de avenencia misma que se señala a las once horas del día nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022); respecto de la solicitud de Divorcio Incausado por la promovente, haciéndole saber que deberá de presentarse el día y hora antes indicado, en consecuencia se le apercibe, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo será efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte; se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3293.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2008/2021.

MARÍA JOSEFINA CUEVAS HERNÁNDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "XAHUE" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LOS REYES-LECHERÍA SIN NÚMERO, COLONIA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros colinda con VICENTE HUGO GARCÍA VELÁZQUEZ; AL SUR: 17.50 metros colinda con CARRETERA FEDERAL LOS REYES- LECHERÍA; AL ORIENTE: 22.30 metros colinda con VICENTE HUGO GARCÍA VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda ELIZABETH VALENCIA JACKES. Con una superficie total aproximada de 285.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, la suscrita celebró contrato de compraventa con la C. LUZ MARÍA LÓPEZ ACOSTA, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3295.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 307/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO ABRAHAM MARCELA, sobre un bien inmueble ubicado en DONGU, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 123.00 metros y colinda con FILOGONIO ROMERO PÉREZ; Al Sur: 96.20 metros y colinda con VIVIANA MARTÍNEZ ANICETO; Al Oriente: 95.00 metros y colinda con BIENES COMUNALES y Al Poniente: 59.00 metros y colinda con BARRANCA, con una superficie de 8000.00 metros cuadrados (ocho mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3296.- 25 y 30 mayo.



57

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 481/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ELVIRA EULALIA NAVA LÓPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A CALIMAYA, SIN NÚMERO, PARAJE CONOCIDO COMO "RANCHO COLORADO" EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 15.09 metros y colinda con EL CAMINO A CALIMAYA, al SUR 14.12 metros y colinda con EL CAMINO A LAS GOLONDRINAS, al ORIENTE 420.50 metros y colinda con PROPIEDAD DE JOSEFINO ROOSELVET Y OLIVA FLORINA DE APELLIDOS NAVA SERRANO, al PONIENTE 425.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ISRAEL NAVA SERRANO. Con una superficie aproximada de 5,964.18 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3297.- 25 y 30 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 438/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por CARMEN ROMERO GONZALEZ, respecto del predio que esta ubicado en la calle sin nombre, en la colonia San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con PETRA ROMERO ALEMAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 52.29 metros y colinda con PETRA ROMERO ALEMAN; AL SUR: 53.92 metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 54.73 metros y colinda con ROGELIO HERNÁNDEZ CRUZ; AL PONIENTE: 50.23 metros y colinda con CRECENCIA ALEMAN GARCÍA. Con una superficie aproximada de 2,784 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3298.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

SE NOTIFICA A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 265/2022, promovió AIDEE JIMÉNEZ MARTÍNEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Primera Privada de Calle Ignacio Allende, sin número, en la Población de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24 metros y colinda actualmente con propiedad de Rodrigo Cruz Barrios (anteriormente con el C. Ángel Palacios), AL SUR: 24 metros, colinda con Calzada Francisco Villa; AL ORIENTE: 24 metros, colinda actualmente con propiedad de Teodoro Samaniego Morales (anteriormente con Eliseo Samaniego Guerra); y, AL PONIENTE: 19.30 metros, colinda Primera Privada de Calle Ignacio Allende; con una superficie aproximada de 519.60 quinientos diecinueve metros cuadrados con sesenta centímetros.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

3299.- 25 y 30 mayo.



JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Se Convocan Postores.

En los autos del expediente número 1055/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de AROFISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CASTANEDO MUÑOZ ROBERTO y CASTANEDO MUÑOZ VÍCTOR, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Parte conducente del proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós. "... con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado como: UNIFAMILIAR 7, MANZANA 23, CALLE HACIENDA DE LA SOLEDAD MANZANA XXVI, COLONIA HACIENDA DE LAS PALMAS HUIXQUILUCAN, MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9'111,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose publicar los edictos por DOS VECES, en el periódico LA CRONICA DE HOY. En el entendido que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días por tratarse de un bien inmueble y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, librese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad ..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3300.- 25 mayo y 8 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

ARTEMIO GOMEZ ALCALA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1161/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio ubicado en "NOGAL, MANZANA 6, LOTE 24, COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56030", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.50 m, colindando con Antonio Medina, quien tiene su domicilio en ubicado en calle: Nogal, manzana 6, s/n, colonia la Concepción, Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL SUR: 17.50 m, colindando con Angélica García Vite, quien tiene su domicilio ubicado en calle: Nogal manzana 6, s/n, colonia la Concepción Municipio de Chiautla, C.P. 56035 Estado de México, AL ESTE: 11.50 m, colindando con Santiago Reséndiz Ramírez, ubicado en calle Pino s/n, colonia la Concepción Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL OESTE: 11.50 m colindando con calle Nogal, con una superficie aproximada de 201.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL RUIZ AGUIRRE el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO LAURA RUIZ DEL.-RÚBRICA.

3301.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

NOTIFICAR A; MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

En los autos del expediente marcado con el número 572/1999, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., SU CESIONARIA BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO en contra de MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, Se le notifica la existencia de la cesisón de derechos litigiosos a MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año de dos mil dieciséis, contenida en escritura número 61,457 y celebrada entre BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. y CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ en su calidad de cesionaria



de los derechos adjudicatarios del bien inmueble motivo del presente juicio con domicilio ubicado en MAR DE JAVA, NUMERO 20, EDIFICIO E6. ENTRADA A. DEPTO. 6. COLONIA LOMAS LINDAS. ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que se ordena NOTIFICAR por medio de edictos a A MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de manifieste lo que a su derecho corresponda y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se tendrá por conforme de la cesión realizada por la parte actora a CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO. Se expide el presente edicto el día 17 de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de febrero del año de dos mil veintidós.DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.RÚBRICA.

3302.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha 02 dos de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por PEDRO MARTÍN ESCALONA VALVERDE, bajo el número de expediente 946/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "CRUZ TETETLA", UBICADO EN CERRADA SANTA CRUZ TETETLA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON LUCIO ALLENDE NORMANDIA; AL ORIENTE: 11.00 METROS, COLINDA CON CONCEPCIÓN SILES; AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON JESÚS CORNEJO, CON UNA SUPERFICIE DE 110.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con PILAR FLORENTINA GARCÍA ROJAS Y ANTONIO APOLINAR GARCÍA QUIROZ, en fecha 10 DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL SEIS 2006, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (02) dos de mayo de (2022) dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

755-A1.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 653/2022, FLAVIO GARCÍA GALICIA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLALTZITZICASTLA", ubicado en Calle Zaragoza #4, San Juan Tehuixtitlán, Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 42.00 metros, colinda con JUANA ARELLANO IBARRA (actualmente con LEONOR PÉREZ CONCHA), al Sur 33.00 metros, colinda con ENRIQUE RAMÍREZ VALENCIA, (actualmente MARÍA LUISA AVENDAÑO RAMÍREZ); al oriente 32.00 metros, colinda con Barranca; al Poniente 24.00 metro, colinda con Calle Zaragoza.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.



Fecha del acuerdo: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

756-A1.- 25 y 30 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 344/2022.

LEOBARDO PARRILLA HERNÁNDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CADENACO" ubicado en callejón 5 de Mayo, sin número en el Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.5 METROS Y LINDA CON ERIK ALMARAZ OVANDO; AL SUR: 11.5 METROS CON RAFAEL MANCILLA HOY CALLEJÓN 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ SALOME ROMERO MELO; AL PONIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON ERIK ALMARAZ OVANDO. Con una superficie total aproximada de 184.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho especifico que en fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, el suscrito celebro contrato de compraventa con SIXTA ALICIA HERNÁNDEZ VALDIVIA, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

757-A1.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 174/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ALEJANDRO PEREZ RODRIGUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL POTRERO" ubicado en calle Porvenir, sin número, Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 metros y linda con Calle Porvenir; AL SUR: 42.00 metros y linda con Privada sin Nombre, AL ORIENTE: 21.50 metros y linda con María de Lourdes Silvia Rodríguez Ávila, AL PONIENTE: 21.50 metros y linda con María de Lourdes Silvia Rodríguez Ávila, con una superficie aproximada de 903.00 metros cuadrados; que lo adquirí y poseo desde el QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE 2011 por haberlo adquirido de la señora MARIA DE LOURDES SILVIA RODRIGUEZ AVILA por medio de Contrato de Donación Pura y Simple.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

758-A1.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 310/2020.



JOSÉ ADOLFO CASTRO MIRANDA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TIANQUISTENCO" ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 10, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 31.85 metros con FLORIBERTO CASTRO OLIVEROS (ANTERIORMENTE FLORIBERTO CASTRO MIRANDA); AL SUR: mide en dos líneas, la primera 13.55 metros con LUCIANA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIERREZ (ANTERIORMENTE MARÍA DE JESÚS), la segunda línea 17.93 metros con MACRINA JOSEFINA CASTRO MIRANDA; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 5.25 metros con CALLE INDEPENDENCIA, la segunda línea 7.42 metros con MACRINA JOSEFINA CASTRO MIRANDA; AL PONIENTE: 11.60 metros con GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIERREZ Y GUADALUPE GARCÍA CASTRO (ANTERIORMENTE MARÍA DE JESÚS). Con una superficie total aproximada de 253.59 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, el actor celebró contrato de donación con CONCEPCIÓN MIRANDA ROBLES, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

759-A1.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3066/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARICELA GIRÓN AGUILAR, se dicto auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió la solicitud ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone en artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en TERRENO DENOMINADO "LA CRUZ" DE LA CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO DIECINUEVE, DE LA COLONIA LA CRUZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato privado de compraventa que celebre con la señora JUANA NERI PEÑA, después de haber realizado un pago de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día siete de noviembre de dos mil catorce, adquiriendo el predio DENOMINADO "LA CRUZ" DE LA CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO DIECINUEVE, DE LA COLONIA LA CRUZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros linda con Calle Chimalpopoca; AL SUR: 10.00 metros linda con MA. SILVIA RAMOS JUÁREZ; AL ORIENTE: 26.00 metros linda con MA. SILVIA RAMOS JUÁREZ; AL PONIENTE: 26.00 metros linda con ROSA NAVA GIL Y ROSA MARÍA TORRES NAVA, con una superficie de 282.54 m2 (doscientos ochenta y dos punto cincuenta y cuatro metros cuadrados). Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral de Otumba, Estado de México. Así como tampoco forma parte de los bienes del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, como se acredita con el certificado de no propiedad, y mucho menos es propiedad ejidal, se hace del conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, bajo la clave catastral número 048 01 031 59. Desde hace más de cinco años estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. Circunstancias que le consta a MARIANO DURÁN SÁNCHEZ, LAURA JAQUELINE CABRERA VELA Y ROCIO CABRERA VELA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los nueve días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

760-A1.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

SILVIANO ALEJANDRO MALDONADO CHÁVEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 117/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico denominado "HUISITLUVACA", ubicado en la comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de marzo de mil novecientos setenta y tres 1973, celebró contrato de compraventa con Arcadio Maldonado, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes



medidas y colindancias: AL NORTE: 345.00 metros y colinda con Romualdo Espinosa y Pablo Cortes; AL SUR: 425.00 metros y colinda con Guillermo Juárez y Luz Cortes; AL ORIENTE: 89.00 metros y colinda con Barranca, y; AL PONIENTE: 49.00 metros y colinda con Camino Real; con una superficie aproximada de 33,600 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 15 QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

761-A1.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MA. DE LA LUZ ICELDA BELTRAN MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado SANTA CRUZ MEYEHUALCO, inmueble ubicado en calle Barranca de la Soledad Ote, también conocida como Calle Barranca de la Soledad Oriente, sin número exterior, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintitrés 23 de marzo de dos mil dos 2002, celebro contrato de donación con JOAQUIN BELTRAN PACHECO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.85 METROS COLINDA CON MACEDONIO CRUZ DE LA ROSA, ACTUALMENTE JŬAN CRUZ SÁNCHEZ; <u>AL SUR EN CINCO LINEAS</u> LA PRIMERA: 128.00 METROS; LA SEGUNDA: 22.00 METROS; LA TERCERA: 10.30 METROS Y LA CUARTA: 17.94, METROS COLINDANDO TODAS ESTAS LINEAS CON CAMINO AL EJIDO O BARRANQUILLA; LA QUINTA LINEA: 48.90 METROS COLINDA CON CAMINO A CERRO GORDO, actualmente calle denominada BARRANCA DE LA SOLEDAD OTE., también conocida como CALLE BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE; AL ORIENTE EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA: 36.40 METROS, LA SEGUNDA: 35.50 METROS, LA TERCERA: 14.87 METROS Y LA CUARTA: 18.70 METROS, COLINDANDO TODAS ESTAS LINEAS CON BARRANCA DE LA SOLEDAD; AL PONIENTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA: 35.50 METROS Y LA SEGUNDA: 50.00 METROS, COLINDANDO TODAS ESTAS LINEAS CON GUADALUPE CRUZ BLNACA, SE DICE BLANCAS, ACTUALMENTE ASCENCIÓN CRUZ AGUILAR; LA TERCERA: 12.50 METROS, COLINDA CON CAMINO AL EJIDO O BARRANQUILLA; CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 21,960.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

762-A1.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

LUCIA CONCEPCIÓN BENITEZ MARQUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 297/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIYOTENCO" ubicado en Avenida Tuxpan, Sin Número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el diecisiete (17) de enero del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MIGUEL BENITEZ MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE en tres tramos

El primer tramo: 58.07 metros colinda con Avenida Tuxpan.

El segundo tramo: 20.00 metros colinda con Israel Camilo Sánchez Martínez.

El tercer tramo: 30.00 metros colinda con Alejandro Ramon Benítez Márquez.

AL SUR en dos tramos

El primer tramo: 46.85 metros y colinda con Eustaquio Javier Benítez Márquez.

El segundo tramo: 57.65 metros y colinda con Lucas Miguel Benítez Hernández.

AL ORIENTE en cuatro tramos

El primer tramo: 25.20 metros colinda con Arturo Márquez Ruíz.

El segundo tramo: 15.00 metros colinda con Alejandro Ramon Benítez Márquez.

El tercer tramo: 25.00 metros colinda con Israel Camilo Sánchez Martínez.

El cuarto tramo: 24.50 metros colinda con Lucas Miguel Benítez Hernández.



AL PONIENTE único tramo

Único tramo: 66.15 metros colinda con Callejón Privado o Alfonso Sánchez Martínez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,201.33 METROS CUADRADOS.

- 1. En fecha veintisiete de julio del año 2016, la Dirección de Catastro y la Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, expidieron a favor de la suscrita C. LUCIA CONCEPCIÓN BENITEZ MARQUEZ, la declaración para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 1162, con motivo de la inscripción en el padrón catastral del predio denominado "HUIYOTENCO" bajo la clave catastral número 0460112184, tal y como consta en las copias certificadas expedidas en fecha 30 de junio del año 2019.
- 2. Por lo que la suscrita conserva la totalidad de la propiedad del inmueble, hasta principios del año 2020, registrado bajo la clave catastral número 0460112184, teniendo una superficie de 6,701.00 metros cuadrados.
- 3. Lo que en el año 2020 sufrió una modificación en cuanto a sus medidas y colindancias lo cual comprende la cantidad de 6,201.33 metros cuadrados, tal como se advierte en el plano manzanero, de tal forma la Dirección de Catastro y Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, dio de baja dicha fracción permaneciendo registrada únicamente una superficie de 6,201.33 metros cuadrados a favor de C. LUCIA CONCEPCIÓN BENITEZ MARQUEZ, tal y como consta en el pago del impuesto predial relativo al periodo 01-2022 al 12-2022, con número EA 083733 expedido en fecha 11 de enero del año 2022 en el cual se hace constar que actualmente es una superficie de 6,201.33 metros cuadrados.

Lo anterior se ha venido poseyendo desde el día 17 de enero de 2001 fecha en lo adquirí por contrato de compraventa celebrado con el señor MIGUEL BENITEZ MARTINEZ siendo esta la causa generadora de la posesión en concepto de propietario en forma, pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral de Otumba, México, y que se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales del pago del impuesto predial, y que el predio materia del juicio no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de abril de año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

763-A1.- 25 y 30 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

MARICELA CARVAJAL AGUILAR, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 510/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Calle Pino, Lote número ocho (8), en Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORESTE: en dos tramos, El primero de 16.23 metros con cerrada Pino, el Segundo en 3.23 metros con Propiedad particular (ahora propiedad de Miguel Ángel Campos Vargas);

AL SUR: En 17.96 metros con Roberto Avendaño, (hoy Claudia Avendaño Sánchez);

AL ORIENTE: En 30.26 metros y colinda con propiedad de Roberto Avendaño, (hoy Claudia Avendaño Sánchez); y

AL PONIENTE: En dos tramos el primero en 28.99 metros, con Esteban Ramírez Sánchez, el segundo en 2.75 metros con Cerrada Pino.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 534.18 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

Se ordena su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto: cinco de mayo del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

764-A1.- 25 y 30 mayo.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 320120/03/2022; EL C. VÍCTOR FLORES CÁRDENAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN EL POBLADO DE SAN JOSÉ TLACOTITLAN, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 37.00 METROS CON PROPIEDAD DE PRISCO FLORES RODRÍGUEZ; AL SUR: 03.50 METROS CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 11.00, LA SEGUNDA DE 33.00 METROS Y LA TERCERA DE 5 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MACEDONIO FLORES AMEZAGA; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MACEDONIO FLORES AMEZAGA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 363.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3170.- 20. 25 v 30 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327676/22/2022; EL C. JOEL REYES LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL PUENTE DE LA CRUZ", UBICADO EN CALLE VICENTE VILLADA S/N, COLONIA SAN PEDRO, BARRIO JUCHI, POBLACIÓN DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON MARTÍN VERGARA CORTES; AL SUR: 25.00 METROS CON ROBERTO TORIZ CORTES; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON ROBERTO TORIZ CORTÉS; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON CALLE VICENTE VILLADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3170.-20, 25 y 30 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA, titular de la Notaría ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 6053 seis mil cincuenta y tres, del volumen 109 ciento nueve, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE JESUS CASTRO SALAZAR; por medio de la cual los señores ISMAEL SEGOVIANO CASTRO, GILBERTO SEGOVIANO CASTRO Y MAGDALENA SEGOVIANO CASTRO, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, abril 2022.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2988.- 13 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU



REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 73072 SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS, VOLUMEN 1022 MIL VEINTIDÓS ORDINARIO, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR NOE DIAZ FLORES, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS ROBERTA ESPINOSA ESCOBAR, ANA MARÍA DÍAZ ESPINOSA, DIANA DÍAZ ESPINOSA Y ROBERTA DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 09 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3018.-16 y 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 73075 SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO, VOLUMEN 1025 MIL VEINTICINCO ORDINARIO, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR BENJAMÍN GUIZAR PUJADAS, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ELIZABETH GUIZAR DE LOS SOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 09 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3019.-16 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante Escritura 15,542 (Quince mil quinientos cuarenta y dos), del Volumen 306 (Trescientos seis) Ordinario, de fecha veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NURIA FRANZI VIVES, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores MARIBEL PAQUITA DOLORES BOFILL FRANZI, MONTSERRAT BOFILL FRANZI Y RICARDO CAMACHO BOFILL, quienes en este acto comparecen con sus testigos las señores NELVA SILVA ROMERO Y AURORA REBOLLAR ESTRADA.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3038.-16 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,201



volumen 547, del protocolo a mi cargo en fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS PEREZ JUAREZ, que otorgan los señores DELFINA PEREZ MIRELES, CARMEN PEREZ MIRELES y LAZARO PEREZ MIRELES; en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **DELFINA PEREZ MIRELES**, **CARMEN PEREZ MIRELES** y **LAZARO PEREZ MIRELES**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **FRANCISCO LUIS PEREZ JUAREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **FRANCISCO LUIS PEREZ JUAREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO Nº. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

146-B1.-16 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,224 volumen 547, del protocolo a mi cargo en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FIDENCIO RUFINO PEREZ DIAZ quien en vida también acostumbro usar el nombre de FIDENCIO PEREZ DIAZ, que otorgan los señores JUANA LOPEZ HUERTA, representada en este acto por su albacea el señor VICTOR PEREZ LOPEZ quien a su vez comparece por su propio derecho y los señores MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ y MARIO PEREZ LOPEZ; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes JUANA LOPEZ HUERTA, representada en este acto por su albacea el señor VICTOR PEREZ LOPEZ quien a su vez comparece por su propio derecho y los señores MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ y MARIO PEREZ LOPEZ; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor FIDENCIO RUFINO PEREZ DIAZ quien en vida también acostumbro usar el nombre de FIDENCIO PEREZ DIAZ, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor FIDENCIO RUFINO PEREZ DIAZ quien en vida también acostumbro usar el nombre de FIDENCIO PEREZ DIAZ, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO Nº. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

147-B1.-16 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,216 volumen 547, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA) a bienes de la señora RAFAELA ZAVALA Y VAZQUEZ (quien además utilizaba el



nombre de RAFAELA ZAVALA VAZQUEZ), que otorgan los señores JOSE GARCIA CARDENAS, quien está representado en este acto por la albacea de su sucesión la señora LIDIA GARCIA ZAVALA, quien comparece además por su propio derecho; y los señores MARIA

LETICIA GARCIA ZAVALA (quien acostumbra utilizar el nombre de LETICIA GARCIA ZAVALA), JOSE LUIS GARCIA ZAVALA, y FERNANDO GARCIA ZAVALA; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de los nombrados en su carácter de

cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cuju.

Los comparecientes JOSE GARCIA CARDENAS, quien está representado en este acto por la albacea de su sucesión la señora LIDIA GARCIA ZAVALA, quien comparece además por su propio derecho; y los señores MARIA LETICIA GARCIA ZAVALA (quien acostumbra utilizar el nombre de LETICIA GARCIA ZAVALA), JOSE LUIS GARCIA ZAVALA, y FERNANDO GARCIA ZAVALA; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora RAFAELA ZAVALA Y VAZQUEZ (quien además utilizaba el nombre de RAFAELA ZAVALA VAZQUEZ), y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora RAFAELA ZAVALA Y VAZQUEZ (quien además utilizaba el nombre de RAFAELA ZAVALA VAZQUEZ), así como actas de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO Nº. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

148-B1.-16 y 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 24,211 volumen 547, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA) a bienes de la señora FIDELINA QUEZADA ACUÑA, que otorgan los señores JORGE EMILIO GARCIA QUEZADA y CARMEN LORENA GARCIA QUEZADA, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes JORGE EMILIO GARCIA QUEZADA y CARMEN LORENA GARCIA QUEZADA, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora FIDELINA QUEZADA ACUÑA, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **FIDELINA QUEZADA ACUÑA**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO N°. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

149-B1.-16 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 15808, firmada el día 4 de mayo de 2022, ante la suscrita, se tuvo por radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ARTURO FAUSTINO ÁVILA GARCÍA, que otorgaron los señores JULIA EMILIA GUARQUE MORENO en su carácter de cónyuge



supérstite, ARTURO ÁVILA GUARQUE, JAIME ÁVILA GUARQUE y OCTAVIO ÁVILA GUARQUE, descendientes en línea recta, en primer grado, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 5 de mayo de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA. NOTARIA NÚMERO 107.

684-A1.- 16 v 25 mayo.

Tomo: CCXIII No. 93

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, volumen dos mil ciento quince, otorgada el día dos de mayo de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA ISABEL VALLEJO RAMÍREZ, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; y III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA a solicitud del señor GUSTAVO VALENCIA VALLEJO, en su doble carácter de ALBACEA y HEREDERO UNIVERSAL de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de mayo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

685-A1.- 16 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, volumen dos mil ciento once, otorgada el día tres de mayo de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ISIDORO FUENTES SANDOVAL, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES; y V.- EL NOMBRAMIENTO DE LEGATARIOS Y ACEPTACIÓN DE LOS LEGADOS a solicitud de la señora JULIA CALVILLO DELGADO en su triple carácter de Albacea, Heredera Universal y Legataria y del señor ROBERTO FUENTES RODRÍGUEZ, en su carácter de Legatario de dicha Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de mayo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

686-A1.- 16 y 25 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "123,097", del Volumen 2,217, de fecha 25 de marzo del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA CELERINA ARRIAGA MORA, (CÓNYUGE SUPÉRSTITE); Y B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS FERNANDO RIVERA MORA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LUCIA, MARIO, LUIS, Y SOFIA, DE APELLIDOS RIVERA ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN (DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS). En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS. 3270.- 25 mayo y 3 junio.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 7284 de fecha 12 de abril de 2022, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes del señor Francisco Pérez, a solicitud de la señora Enriqueta Pérez Silva, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de presunta heredera, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica. Notaria número 189 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3273.- 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de abril 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7292** de fecha **20 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Víctor Rafael Salgado Y Ramos**, también conocido como Víctor Rafael Salgado Ramos, a solicitud de la señora **Claudia Salgado Silva**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de heredera, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica. Notaria número 189 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3275.- 25 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,612 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO LOPEZ CAMACHO**, a solicitud de la señora **DOMINGA LOPEZ LOBATO** en su carácter de presunta heredera quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.



En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **ALBERTO LOPEZ CAMACHO.**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de marzo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3282.- 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,919 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO MONROY HERNANDEZ, a solicitud del señor IGNACIO MONROY HERNANDEZ en su carácter de presunto heredero quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con el señor **PEDRO MONROY HERNANDEZ.**

Ecatepec, Estado de México, a 10 de marzo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3283.- 25 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

16,722

Por escritura número dieciséis mil setecientos veintidós de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ANGELICA ARGUMEDO BELCHEZ; en el mencionado instrumento comparecieron los señores MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y DANIEL MARTÍNEZ ARGUMEDO, el primero en su carácter de "CONCUBINO" y el segundo en su carácter de "DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", ambos como PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3290.- 25 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO A VISO NOTARIAL:

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,418, volumen 438, de fecha 11 de mayo de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANA HERNÁNDEZ CERÓN, que otorgaron el señor JOSÉ ARANA ORDOÑEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JUAN ARANA HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE ARANA HERNÁNDEZ y JESÚS ARANA HERNÁNDEZ en su carácter de descendientes de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2022.

ATENTAMENTE

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3294.- 25 mayo y 3 junio.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número 13,513 de fecha 25 de Abril de 2022 otorgada ante mi fe, los señores JUANA SANTILLÁN MONTES, DULCE KAREM HERNÁNDEZ SANTILLÁN, DIVINA BRILLITT HERNÁNDEZ SANTILLÁN y JOSE ALONSO HERNÁNDEZ SANTILLÁN, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL a bienes de la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor HIGINIO HERNANDEZ MONZON.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52 DEL ESTADO DE MÉXICO

Publiquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

765-A1.- 25 mayo y 3 junio.

Tomo: CCXIII No. 93

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número 71,900 de fecha 25 de Abril de 2022, se RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA ELENA MARQUEZ CRUZ, a petición de la señorita ITZEL WENDOLINE JUAREZ MARQUEZ; en su calidad de Presunta heredera.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Notario Público No.106 Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 27 de Abril del 2022.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

766-A1.- 25 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A VISO NOTARIA L

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número 71,899 de fecha 27 de Abril de 2022, se RADICÓ LA SUCESIÓN INSTESTAMENTARIA a bienes del señor BRIGIDO AVELINO BAUTISTA FUENTES Y/O AVELINO BAUTISTA FUENTES Y/O ABELINO BAUTISTA FUENTES, a petición de los señores OSCAR JESUS BAUTISTA VEGA Y ALEX HAZAEL BAUTISTA VEGA; en su calidad de Presuntos herederos.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA. Notario Público No. 106 Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 27 de Abril del 2022.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

767-A1.- 25 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 6495 volumen 86, de fecha 12 de abril de 2022, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR GOMORA VITE, a solicitud de la señorita FERNANDA YAEL GOMORA RODRIGUEZ en su carácter de PRESUNTA HEREDERA de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

768-A1.- 25 mayo y 6 junio.



Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 311/2021 POBLADO: ESPÍRITU SANTO MUNICIPIO: JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: C. SONIA PAULINA ESTRADA GONZÁLEZ.

En el juicio agrario 311/2021 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cinco de mayo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, por tanto se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de JILOTZINGO, Estado de México, en las oficinas del ejido "ESPÍRITU SANTO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de SONIA PAULINA ESTRADA GONZÁLEZ, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formula el Comisariado Ejidal del ejido de ESPÍRITU SANTO, Municipio de JILOTZINGO, Estado de MÉXICO, en el juicio agrario 311/2021, respecto del mejor derecho a poseer tierras ejidales, del ejido de ESPÍRITU SANTO, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, entre otras y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal la podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que el expediente 311/2021 se encuentran a su disposición para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

747-A1.- 23 y 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA. MÉXICO A 02 DE MAYO DE 2022.

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

705-A1.- 17, 20 y 25 mayo.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, EL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25 DEL VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPICON ES 18 DE FEBRERO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 60, DE LA MANZANA "G" DEL DE CONJUNTO HABITACION POPULAR "SANTA CECILIA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CINCO DECIMETROS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON CALLE DE LAS DILIGENCIAS, AL NORESTE EN DOS TRAMOS, UNO DE SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DOS Y EL OTRO DE OCHO METROS UN CENTIMETRO CON EL LOTE UNO, AL SURESTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE 59; Y AL SUROESTE EN TRECE METROS DIEZ CENTIMETROS CON CALLE DE LOS OIDERES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL CARBALLO OMAÑA Y ZENAIDA ROMAN TRUJILLO DE CARBALLO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. - A T E N T A M E N T E.- EL. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

706-A1.- 17, 20 y 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, LA C. ROSA HILDA ZERTUCHE GOMEZ, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CARLOS DE LA ROSA SALAZAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 436, DEL VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 04 DE ABRIL DE 1967, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 56, DE LA MANZANA 2, Y CASA EN ÉL CONSTRUÍDA MARCADA CON EL NÚMERO 70 DE LA CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, SECCIÓN NÚMERO 4, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADOS EN LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2, CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURPONENTE EN QUINCE METROS CON LOTE 57; AL NORPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE 36; AL NORORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE CINCUENTA Y CINCO Y AL SURORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS DE LA ROSA SALAZAR, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----A T E N T A M E N T E .- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

770-A1.- 25, 30 mayo y 2 junio.



TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. OLIVIA DE JESUS BARBOSA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14666, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 672/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 19 MANZANA 30. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON CALLE LAGO ALBERTO.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 18.

AL NE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 20.

AL SO: EN 8.00 MTS. CON CALLE LAGO MAYOR.

SUPERFICE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de mayo de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

158-B1.-20, 25 y 30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE ANGELES SALINAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15318, Volumen 337, Libro primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 744/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 20 MANZANA 50. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON CALLE LAGO BIWA.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 19.

AL NE: EN 8.50 MTS. CON LOTE 21.

AL SO: EN 8.50 MTS. CON CALLE LAGO SUPERIOR.

SUPERFICE: 148.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO